DNBC

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS

RESOLUCIÓN NÚMERO 297

«Por la cual se justifica la celebración de un contrato de comodato a título precario mediante la modalidad de contratación directa».

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO (E) DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1575 de 2012, el Decreto 350 de 2013, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución de Encargo No. 132 de fecha 26 de agosto de 2026 y la Resolución de Delegación en materia de Ordenación de Gasto No. 143 del 08 de septiembre de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1575 de 2012, Ley General de Bomberos de Colombia, creó la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Bomberos de Colombia (DNBC) como entidad del orden nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio del Interior, y estableció que la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado, prestado, entre otros, por los cuerpos de bomberos voluntarios.

Que el Decreto 350 de 2013 asignó a la DNBC la función de dirigir, coordinar y acompañar la actividad de los cuerpos de bomberos del país, con el fin de asegurar la prestación eficiente del servicio público esencial a su cargo.

Que el Fondo Nacional de Bomberos es una cuenta especial de la Nación administrada por la DNBC, cuyos recursos se destinan, entre otros fines, a apoyar los proyectos de los cuerpos de bomberos aprobados por la Junta Nacional de Bomberos de Colombia, incluidos los de dotación de equipos y vehículos para la atención de emergencias.

Que, en el marco del proyecto de inversión «Fortalecimiento de los Cuerpos de Bomberos de Colombia – Nacional», la DNBC adquirió con recursos del Fondo Nacional de Bomberos el vehículo cuyo comodato se pretende.

Que la Subdirección Estratégica y de Coordinación Bomberil elaboró los estudios y documentos previos, en los cuales se determinó la necesidad de entregar a título de comodato el vehículo descrito, con el fin de fortalecer la capacidad de respuesta del Comodatario frente a incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos en su jurisdicción.

Que el comodato o préstamo de uso es un contrato real y gratuito, en virtud del cual una de las partes entrega a la otra una especie mueble o raíz para que haga uso de ella, con cargo de restituirla después de terminar el uso (artículo 2200 del Código Civil), y que, conforme a los artículos 2219 y 2220 del mismo Código, es precario cuando el comodante se reserva la facultad de pedir la restitución de la cosa en cualquier tiempo.

Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define como contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades estatales, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, y el artículo 13 de la misma ley dispone que estos se rigen por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por el Estatuto General de Contratación.

Que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en el concepto C-685 de 2024, reconoció que las entidades estatales pueden entregar en comodato sus bienes muebles a entidades privadas sin ánimo de lucro, con una duración sujeta a la actividad misional de la entidad estatal.

Powered by CamScanner

Que el presente contrato no se rige por el Decreto 092 de 2017, reglamentario del inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, por cuanto: (i) no compromete recursos del presupuesto de la Entidad ni implica transferencia de dominio, de modo que tampoco constituye auxilio o donación; (ii) su objeto no corresponde a los fines taxativamente señalados en el literal a) del artículo 2 de dicho decreto, norma que dispone que en los demás eventos debe aplicarse la Ley 80 de 1993; y (iii) no constituye un convenio de asociación de los regulados por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, pues no tiene por objeto el desarrollo conjunto de actividades ni involucra aportes de las partes.

Que, sin perjuicio de lo anterior, el contrato satisface los presupuestos materiales del artículo 355 de la Constitución Política: persigue un fin de interés público, como es la prestación del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendio; el Comodatario es de reconocida idoneidad, pues su objeto legal y estatutario es la prestación del servicio bomberil, está registrado en el RUE y se encuentra sujeto a la inspección, vigilancia y control de la DNBC; y el contrato no genera contraprestación alguna a favor de la Entidad.

Que la contratación directa resulta procedente, toda vez que el contrato es gratuito, no implica erogación presupuestal ni contraprestación económica, y el beneficiario se encuentra determinado por la aprobación del proyecto por parte de la Junta Nacional de Bomberos de Colombia, en ejecución de las funciones asignadas a la DNBC por la Ley 1575 de 2012, lo que hace innecesaria e improcedente la comparación de ofertas.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener la causal que se invoca, el objeto del contrato, el presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán al contratista, y el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que el contrato no compromete recursos del presupuesto de la Entidad, razón por la cual no requiere certificado de disponibilidad presupuestal. Para efectos de análisis técnico, control patrimonial y cálculo de las multas y la cláusula penal, se tomará como referencia el valor actual estimado del vehículo.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria, y en los estudios previos se justificó la decisión de no exigir garantía de cumplimiento al Comodatario, atendiendo a la naturaleza gratuita del contrato, a su finalidad pública, a la naturaleza jurídica del Comodatario y a la existencia de mecanismos alternativos de protección del bien, entre ellos el SOAT y la póliza todo riesgo que mantiene vigentes la DNBC.

Que, en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **Justificación.** Declarar Justificada la celebración, mediante la modalidad de contratación directa, del contrato de comodato a título precario, cuyo objeto consiste en ENTREGAR A TÍTULO DE COMODATO EL VEHÍCULO DE PLACA LTL280, AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO DE COVEÑAS, PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS.

ARTÍCULO SEGUNDO: **Fundamento de la modalidad.** La contratación directa se fundamenta en la naturaleza gratuita y precaria del comodato, regulado por los artículos 2200 a 2220 del Código Civil; en los artículos 13 y 32 de la Ley 80 de 1993; y en las funciones de fortalecimiento de los cuerpos de bomberos asignadas a la DNBC por la Ley 1575 de 2012 y el Decreto 350 de 2013, en ejecución de proyecto aprobado por la Junta Nacional de Bomberos de Colombia, en los términos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: **Presupuesto y valor.** El contrato no genera contraprestación económica ni erogación presupuestal para la Entidad. Para efectos de control

Powered by CamScanner

patrimonial y como base de cálculo de las multas y la cláusula penal, se tomará el valor actual estimado del bien.

ARTÍCULO CUARTO: **Plazo.** El plazo de ejecución será de cinco (5) años, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin perjuicio de la facultad de la DNBC de exigir la restitución del bien en cualquier tiempo, propia del comodato precario.

ARTÍCULO QUINTO: **Condiciones.** Exigir al comodatario acreditar, previo a la suscripción del contrato, los documentos relacionados en la lista de chequeo del proceso.

ARTÍCULO SEXTO: **Garantías.** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y con la justificación contenida en los estudios previos, no se exigirá al Comodatario la constitución de garantía de cumplimiento, sín que ello lo exonere de su responsabilidad por la pérdida, daño o deterioro del bien imputable a su culpa.

ARTÍCULO SEPTIMO: **Vigencia y recursos.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 12 NOV 2026

JUAN PABLO ARDILA FIGUEROA
Subdirector Administrativo y Financiero (E)
UAE – Dirección Nacional de Bomberos de Colombia

Proyectó: María Artuz Sandoval – Contratista – Gestión Contractual
Revisó: Ana María Pérez Bracamonte – Contratista – Gestión Jurídica

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **92.229.153**

DIAZ POLO

APELLIDOS

JADER MANUEL

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **04-MAR-1976**

TOLU
(SUCRE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.82 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **M** SEXO

20-JUN-1996 TOLU
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2804100-00163803-M-0092229153-20090722 **0013722096A 1** 26731359

GOBERNACION

Secretaria de Gobierno Departamental

RESOLUCION No. 003 2007

"Por medio de la cual se Reconoce Personería Jurídica al Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Coveñas Departamento de Sucre"

LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL
En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Art. 33 de la ley 322 de 1996 y,

CONSIDERANDO

Que el señor **JADER MANUEL DIAZ POLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.229.153 expedida en Tolú – Sucre, en calidad de Representante Legal de la entidad denominada **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS DEPARTAMENTO DE SUCRE**, solicito a esta secretaria se concediera reconocimiento de la personería jurídica a la entidad que representa.

Que a la presente solicitud se anexa el Acta de Constitución No.001 del 27 de Septiembre de 2006, mediante la cual se constituyó la entidad, se aprobaron los estatutos y se eligieron los directivos; Acta No. 002 de fecha 22 de Octubre de 2006, del Consejo de Oficiales del mencionado cuerpo de Bomberos; Así mismo autorizaron del Alcalde de Coveñas - Sucre, de fecha 16 de noviembre de 2006, en armonía a lo señalado en el artículo 33 de la Ley 322 de 1996, De igual manera la entidad solicitante aporta el concepto favorable de la delegación Departamental de Bomberos, de conformidad con el artículo en cita de la misma codificación, expedido en la fecha 23 de febrero de 2007.

Que la Ley 322 del 4 de octubre de l996, en su articulo 33 estableció el reconocimiento suspensión y cancelación de la personería jurídica, la aprobación de estatutos y la inscripción de los dignatarios de los cuerpos de bomberos voluntarios, en la Secretarías de Gobierno Departamental, siendo por consiguiente competente el despacho para expedir el presente acto.

Que en merito de lo antes expuesto;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconózcase personería jurídica a la entidad denominada **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS DEPARTAMENTO DE SUCRE**, con sede en este Municipio.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar los estatutos del **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS DEPARTAMENTO DE SUCRE**; contenidos en 24 folios, XI Capítulos y 115 de Artículos.

ARTICULO TERCERO: Reconózcase el Consejo de Oficiales del **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS DEPARTAMENTO DE SUCRE,** elegido de la siguiente manera Como Presidente al Señor **HUMBERTO BARRERA CASTILLA;** Como Vicepresidente a la señora **ROSIRIS ALMENTERO ROMERO;** Como Secretaria a la señora **LOLI LUZ CUELLO SANCHEZ** y Como Tesorero al señor **ALEXANDER VILLA PARDO.**

ARTICULO CUARTARTO: Reconocer como Representante Legal de la citada Entidad, Según el Capitulo VI, Artículo 70 de sus estatutos al señor **JADER MANUEL DIAZ POLO.**

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE

GOBERNACION

Secretaria de Gobierno Departamental

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Departamental.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición en l en los términos del Decreto No.01 de 1984, recurso que podrá Interponerse entre los cinco (5) días siguientes al de la notificación de la presente resolución.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Sincelejo Sucre a los 09 MAY 2007

SONIA ALVAREZ CAMARGO
Secretario de Gobierno Departamental

VoBo. José Nicolás Vega Lastre
Proyectado: Mónica Jiménez Serpa

5-9-07
H 3+30-P.M.

Gobernación de Sucre

LA SECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTAL

CERTIFICA:

Que, la entidad denominada **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS COVEÑAS** reconocida mediante personería jurídica N°003 del 09 de mayo de 2007, se encuentra vigente y registrada en los archivos de esta entidad.
Que, su **JUNTA DE DIGNATARIOS,** se encuentra vigente, inscrita debidamente según **Resolución N°3596 del 18 de julio de 2025.**

Esta certificación se suscribe por quien de conformidad con la asignación funcional le corresponde ser el referente del programa de Bomberos, desde las competencias del nivel departamental.

El presente certificado se expide a solicitud del interesado a los 29 días del mes de mayo de 2026.

DANIEL ENRIQUE TABOADA LUNA
Profesional Universitario
Secretaría del Interior Departamental

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141244490554

(415)7707212489984(8020) 000014124449055 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 1 5 4 3 4 3	7	Impuestos y Aduanas de Sincelejo 2 3	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS DEPARTAMENTO DE SUCRE

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Sucre 7 0	Coveñas 2 2 1

. Dirección principal
CL 7 11 18 URB ALICANTE

42. Correo electrónico bomberos-covenas@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 3 5 2 7 7 9 7 5	3 0 4 3 8 1 9 8 0 7

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	2 0 0 7 0 6 0 7							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 4	7	1	0	1	4	1	6	4	2	5	2	5	5												

04- Impto renta y compl. régimen especial 55.- Informante de Beneficiarios Finales
07- Retención en la fuente a título de rent
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros																				Exportadores					
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código 2 3																						57. Modo			
																						58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-04-07 / 02:50:32PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre DIAZ POLO JADER MANUEL
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 20-08-2026 07:40:00AM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141244490554

(415)7707212489984(8020) 000014124449055 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 1 5 4 3 4 3	7	Impuestos y Aduanas de Sincelejo 2 3	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o insitutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1 7	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 8	
72. Número	2 0 0 3	
73. Fecha	2 0 0 7 0 5 0 9	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 4	
76. Fecha de registro	2 0 0 7 0 5 0 9	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	7 0	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	2 0 0 7 0 5 0 9	
81. Hasta	2 4 0 0 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación 9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 8 0 4 2 5		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141244490554

(415)7707212489984(8020) **000014124449055 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 1 5 4 3 4 3	7	Impuestos y Aduanas de Sincelejo 2 3	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 0 7 0 5 0 9

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	9 2 2 2 9 1 5 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
DIAZ	POLO	JADER	MANUEL

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141244490554

(415)7707212489984(8020) 000014124449055 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 1 5 4 3 4 3	7	Impuestos y Aduanas de Sincelejo 2 3	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	9 2 2 2 9 1 5 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
DIAZ	POLO	JADER	MANUEL

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 9 0 9 2 7	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	9 2 2 3 0 3 3 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GARAY	MENDOZA	ALEXANDER	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 9 0 9 2 7	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	9 2 2 2 9 4 4 6		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
PEÑATA	MARTINEZ	NICOLAS	MANUEL

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 9 0 9 2 7	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 7 2 5 2 5 2 6 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ROMERO	HERNANDEZ	MARLON	FABIAN

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 9 0 9 2 7	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 1 3 1 1 0 4 7 9 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
VERGARA	MERCADO	JORGE	LUIS

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 6 0 6 1 6	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 5 de 5 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141244490554

(415)7707212489984(8020) 000014124449055 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 1 5 4 3 4 3		Impuestos y Aduanas de Sincelejo 2 3	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	9 2 5 1 4 0 3 1		1 1 9 7 4 7 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
BENITEZ	RODRIGUEZ	DARIO	MANUEL

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento: 2 0 2 1 0 7 2 8

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento:

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 3 1 1 0 7 8 0 0		2 3 1 0 5 1 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
VILLERO	GARZON	LORAINE	

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento: 2 0 2 1 0 7 2 8

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14819178965

(415)7707212489984(8020) 000001481917896 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 2 2 2 9 1 5 3	8	Impuestos y Aduanas de Sincelejo 2 3	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	9 2 2 2 9 1 5 3	

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Sucre 7 0	Santiago de Tolú 8 2 0

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
DIAZ	POLO	JADER	MANUEL

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Sucre 7 0	Coveñas 2 2 1

41. Dirección principal: CR 2 3 17 BRR GUAYABAL ANTIGUO CENTRO DE SALUD

42. Correo electrónico: bomberos-covenas@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 1 7 4 7 9 9 3 2	3 0 4 3 8 1 9 8 0 7

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 2 9 9	2 0 1 1 0 2 2 3						7 7 1 2	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 2 2 4 9

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros		Exportadores				
54. Código		55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
				57. Modo			
				58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022-03-21 / 02:39:43PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre DIAZ POLO JADER MANUEL

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 20-08-2026 07:38:40AM

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 20 de agosto de 2026, a las 07:37:56, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	92229153
Código de Verificación	92229153260820073756

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 20 de agosto de 2026, a las 07:37:22, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9001543437
Código de Verificación	900154343726082007372 2

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 301465209

PIB
07:40:16

Bogotá DC, 20 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JADER MANUEL DIAZ POLO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 92229153:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 301465188

PIB
07:39:47

Bogotá DC, 20 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS DEPARTAMENTO DE SUCRE identificado(a) con NIT número 9001543437:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 07:43:11 AM horas del 20/08/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **92229153**
Apellidos y Nombres: **DIAZ POLO JADER MANUEL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 20/08/2026 07:45:25 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **92229153** y Nombre: **JADER MANUEL DIAZ POLO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **146022201** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 07:49:51 horas del 20/08/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **92229153,** Apellidos y Nombres **DIAZ POLO JADER MANUEL**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **JADER MANUEL DIAZ POLO**, con NIT **900154343-7** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 07:49:51 horas del 20/08/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **92229153,** Apellidos y Nombres **DIAZ POLO JADER MANUEL**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **JADER MANUEL DIAZ POLO**, con NIT **900154343-7** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 92229153 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 20/08/2026 07:53 AM

Código Verificación: **8E6SDZHRW1**

Válida hasta: **18/11/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración	INGRESO	Fecha de publicación	2026-09-04 11:21

Nombres y apellidos completos			
Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
JADER	MANUEL	DIAZ	POLO

Documento de identificación

Tipo	CEDULA DE CIUDADANIA	Número	92229153

Lugar de nacimiento

País	COLOMBIA	Departamento	SUCRE	Municipio	SANTIAGO DE TOLÚ

Lugar de domicilio

País	COLOMBIA	Departamento	SUCRE	Municipio	COVEÑAS

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u a donde trabaje	DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS

Lugar de sede

País	COLOMBIA	Departamento	BOGOTÁ. D.C.	Municipio	BOGOTÁ. D.C.

Dirección	["CARRERA 30 N 85 A 39 "]

Cargo o función que cumple	CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente mi declaración de bienes y rentas y manifiesto que los únicos bienes y rentas que poseo a la fecha, en forma personal o por interpuesta persona, son los que relaciono a continuación.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuve en el año gravable 2025 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Salarios y demás ingresos laborales	$64.770.000,00
Cesantías e intereses de cesantías	$4.679.000,00
Gastos de representación	$0,00
Arriendos	$0,00
Honorarios	$0,00
Otros ingresos y rentas	$0,00
TOTAL	$69.449.000,00

Las cuentas bancarias de las que soy titular en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	$982.103,00
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	$210.588,00

Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor
INMUEBLE	COLOMBIA	SUCRE	COVEÑAS	$112.015.000,00

Mis acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

Concepto	Saldo
PRESTAMOS BANCOS	$44.709.209,00

1.2. PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

Tengo participación en juntas, consejos o directivos: Sí [ ] No [X]

En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas o Consejos Directivos:

Nombre entidad o institución	Órgano	Calidad de miembro	País

Tengo participación en corporaciones, sociedades y asociaciones: Sí [ ] No [X]

A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

Nombre corporación, sociedad o asociación	Tipo	Calidad de socio	País

1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

Tengo actividades económicas privadas: Sí [ ] No [X]

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

Detalle de las actividades	Forma participación

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente el registro de la información que puede ser susceptible de generarme un conflicto de interés, así como aquella relacionada con los intereses de mi cónyuge o compañero(a) permanente, parientes y socios de hecho o de derecho.

2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tengo cónyuge o compañero(a) permanente: Sí [X] No [ ]

Los intereses personales de mi cónyuge o compañero o compañera permanente son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [ ] No [X]

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
KATHERINE		VILLERO	GUERRERO

Tipo documento: CEDULA DE CIUDADANIA Número: 1131105574

Descripción del potencial conflicto de interés con su cónyuge o compañero(a) permanente:

2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y CIVIL

Tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con Intereses personales que son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [ ] No [X]

A continuación presento la información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño.

De acuerdo con la Ley 2003 de 2019, los congresistas deben registrar sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil si son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeñan.

Parentesco	Pariente	Tipo de documento de identidad	Documento de identidad	Descripción del potencial conflicto de interés

2.3. INTERÉS DIRECTO O ACTUACIONES DENTRO DEL AÑO ANTERIOR

Tuve intereses directos o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro y esto puede influir en mis decisiones y acciones en el desempeño de mi cargo actual:

Sí [ ] No [X]

Dentro del año anterior tuve interés directo o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro (nacional o extranjera), y a continuación describo cómo puede influir en las decisiones y acciones de mi cargo actual:

2.4. OTRAS INVERSIONES

Tengo fideicomisos en Colombia o en el exterior: Sí [ ] No [X]

Los fideicomisos y encargos fiduciarios de los cuales soy constituyente o beneficiario en Colombia y en el exterior son:

Nombre del fideicomiso o encargo fiduciario	Calidad	Valor	País

Tengo inversiones en Colombia o en el exterior: Sí [ ] No [X]

Las inversiones en bonos, fondos de inversión, fondos de ahorro voluntario y otras que tengo en Colombia y en el exterior son:

Tipo de inversión	Valor	País

2.5. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

Realicé donaciones: Sí [ ] No [X]

Las donaciones que me representaron reducciones en la declaración de renta del último año gravable son:

Nombre entidad	Valor

2.6. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

Tengo potenciales conflictos personales de interés: Sí [ ] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés que tengo son:

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

Aseguradora Solidaria de Colombia

¡Siempre junto a ti!

FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA	
2025 | 12 | 30	DESDE: 2026 | 12 | 28 HORAS 24:00	HASTA: 2027 | 12 | 27 HORAS 24:00

No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
3200002835	LTL280	CAMPEROS Y CAMIONETAS	OFICIAL	2776	2023

PASAJEROS	MARCA	CARROCERIA
5	CHEVROLET	DOBLE CABINA CON PLATON
	LINEA VEHICULO: COLORADO	

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
LWNF222431010	9BG148FK0PC421801	9BG148FK0PC421801	0,70

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELEFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS	3102414387	NIT	900639630	BOGOTÁ, D.C.

CODIGO DE ASEGURADORA	COD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDIDORA
1520	320	8760	AT1502 3200002835	BARRANQUILLA

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCION FOSYGA	TASA RUNT
231	$ 726.200,00	$ 377.600,00	$ 2.400,00

TOTAL A PAGAR: $ 1.106.200,00

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13[1] 701,68[2]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77	
	HASTA	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	

FIRMA AUTORIZADA

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT: 860.524.654-6

Para la lectura de este código QR les sugerimos descargar la aplicación "SOAT VIRTUAL" que se puede descargar desde cualquier celular Android o iOS.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza esté registrada en el RUNT
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas, la inmovilización del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o la ADRES solo lo puede realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos:
La Aseguradora podrá modificar la vigencia de la póliza de forma unilateral y exclusivamente en beneficio del consumidor, en aquellos casos que se corrobore la existencia de duplicidad de amparos y pago de primas respecto del mismo vehículo. (Circular Externa 021 de 2017 – Superintendencia Financiera)

Datos personales
Autorizo a la compañía de seguros para que consulte, almacene, administre, transfiera y reporte a las entidades legalmente autorizadas y aquellas que considere necesario, pero en este último caso únicamente con fines estadísticos y/o académicos, la información derivada del presente contrato de seguro y que resulte de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a la aseguradoras o se les otorgue en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes.
Declaro haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales incorporados en el presente contrato de seguro así como sobre los derechos que me asisten como titular de los mismos y; sobre la dirección física o electrónica del responsable del tratamiento de dicha información.

Topes de cobertura gastos médicos
[1] Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2644 de 2022.
[2] Para las demás tarifas no citadas en (1).

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

POLIZA SEGURO DE AUTOMÓVILES

Great Place To Work. Los Mejores Lugares para Trabajar COLOMBIA 2025

Great Place To Work. Los Mejores Lugares para Trabajar AMERICA LATINA 2025

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
3202739474

SOLI PUBLICO

PÓLIZA No: 320 - 40 - 994000013883 **ANEXO:** 0

AGENCIA EXP.: **BARRANQUILLA** COD. AGE.: **320** RAMO: **40** PAP: **16 - AGENCIA BARRANQUILLA**

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DESDE				VIGENCIA HASTA					FECHA DE IMPRESIÓN		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIAS	DIA	MES	AÑO
30	12	2025	30	12	2025	23:59 A LAS	30	12	2026	23:59 A LAS	365	30	12	2025

MODALIDAD FACTURACIÓN: ANUAL TIPO DE IMPRESIÓN:

TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION

VIGENCIA DEL ANEXO									
VIGENCIA DESDE				VIGENCIA HASTA					
DIA	MES	AÑO	HORAS A LAS	DIA	MES	AÑO	HORAS A LAS	DIAS	
30	12	2025	23:59	30	12	2026	23:59	365	

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE:: **DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS** IDENTIFICACIÓN: NIT **900.639.630-9**

DIRECCIÓN: AV 26 69 B 76 TO P 15 CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO: 3012571166

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS** IDENTIFICACIÓN: NIT **900.639.630-9**

DIRECCIÓN: AV 26 69 B 76 TO P 15 CIUDAD: **BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL** TELÉFONO: 3012571166

BENEFICIARIO: **DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS** IDENTIFICACIÓN: NIT **900.639.630-9**

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

ITEM: 181 PLACA: LTL280 MARCA Y TIPO: CHEVROLET COLORADO [FL] LT MT 2800C CLASE: PICKUP DOB

CODIGO: 01621103 CARROCERIA: DOBLE CABINA COLOR: BLANCO MODELO: 2023

SERVICIO: OFICIAL MOTOR: LWN F222431010 CHASIS: 9BG148FK0PC421801

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD: NO

AMPAROS	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE VR. PERDIDA	DEDUCIBLE MINIMO (SMMLV)
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	6,000,000,000.00		
PERDIDA TOTAL POR DAÑOS	145,800,000.00		
PERDIDA PARCIAL POR DAÑOS	145,800,000.00		
PERDIDA TOTAL POR HURTO	145,800,000.00		
PERDIDA PARCIAL POR HURTO	145,800,000.00		
TERREMOTO	145,800,000.00		
PROTECCION PATRIMONIAL	SI		
ASISTENCIA JURIDICA INTEGRAL	SI		
REEMBOLSO DE GASTOS EXEQUIALES	Límite Aseg. 3 SMM		
TERRORISMO Y OTROS EVENTOS	145,800,000.00		
AUXILIO AP 50	$50.000.000		
VEHICULO DE REEMPLAZO PT Y PP	PP 7 dias y PT 30		
ASISTENCIA SOLIDARIA	SI		

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
	$ *****4,649,880.00		$ ***883,477.12	$ *****5,533,356.72

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	%PART
CONSTRUYENDO SEGUROS LTDA	8760	100.00

COASEGURO CEDIDO

NOMBRE COMPAÑIA	%PART	VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000070003202739 47

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CLIENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento.

Compañía de Seguros

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

Defensor del Consumidor Financiero – Principal: Juan Sebastián Portilla Portilla - **Defensor del Consumidor Financiero – Suplente:** José Guillermo Peña González
Dirección: Av 19 # 114 – 09 oficina 502 Bogotá – **Teléfonos:** (601) 213 13 70 – 213 13 22 - **Celular:** 321 924 04 79 – 323 232 29 34 - **Correo electrónico:** contacto@pgabogados.com
Horarios de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 1:00 p.m. a 5:00 p.m **Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:** https://aseguradorasolidaria.com.co/resources/site1/General/2025/DEFENSOR-CONSUMIDOR-FINANCIEF

PRO

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

Realizar otra consulta

PLACA DEL VEHÍCULO:	LTL280		
NRO. DE LICENCIA DE TRANSITO:	10028145605	ESTADO DEL VEHÍCULO:	ACTIVO
TIPO DE SERVICIO:	Oficial	CLASE DE VEHÍCULO:	CAMIONETA

Información general del vehículo

MARCA:	CHEVROLET	LINEA:	COLORADO
MODELO:	2023	COLOR:	BLANCO
NÚMERO DE SERIE:	9BG148FK0PC421801	NÚMERO DE MOTOR:	LWN F222431010
NUMERO DE CHASIS:	9BG148FK0PC421801	NÚMERO DE VIN:	9BG148FK0PC421801
CILINDRAJE:	2776	TIPO DE CARROCERÍA:	DOBLE CABINA CON PLATON
TIPO COMBUSTIBLE:	DIESEL	FECHA DE MATRICULA INICIAL(DD/MM/AAAA):	27/12/2022
AUTORIDAD DE TRANSITO:	STRIA TTOYTTE MCPAL DE MADRID	GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:	NO
CLASICO O ANTIGUO:	NO	REPOTENCIADO:	NO
REGRABACIÓN MOTOR (SI/NO):	NO	NRO. REGRABACIÓN MOTOR	
REGRABACIÓN CHASIS (SI/NO):	NO	NRO. REGRABACIÓN CHASIS	
REGRABACIÓN SERIE (SI/NO):	NO	NRO. REGRABACIÓN SERIE	
REGRABACIÓN VIN (SI/NO):	NO	NRO. REGRABACIÓN VIN	
VEHÍCULO ENSEÑANZA (SI/NO):	NO	PUERTAS:	4

Para conocer el historial de propietarios
Consulte el Histórico Vehicular Aquí

Datos Técnicos del Vehículo

CAPACIDAD DE CARGA:	700 Kgs	PESO BRUTO VEHICULAR:	3100 Kgs
CAPACIDAD DE PASAJEROS:		CAPACIDAD PASAJEROS SENTADOS:	5
NUMERO DE EJES:	2		

Póliza SOAT

@Copyright 2026 RUNT

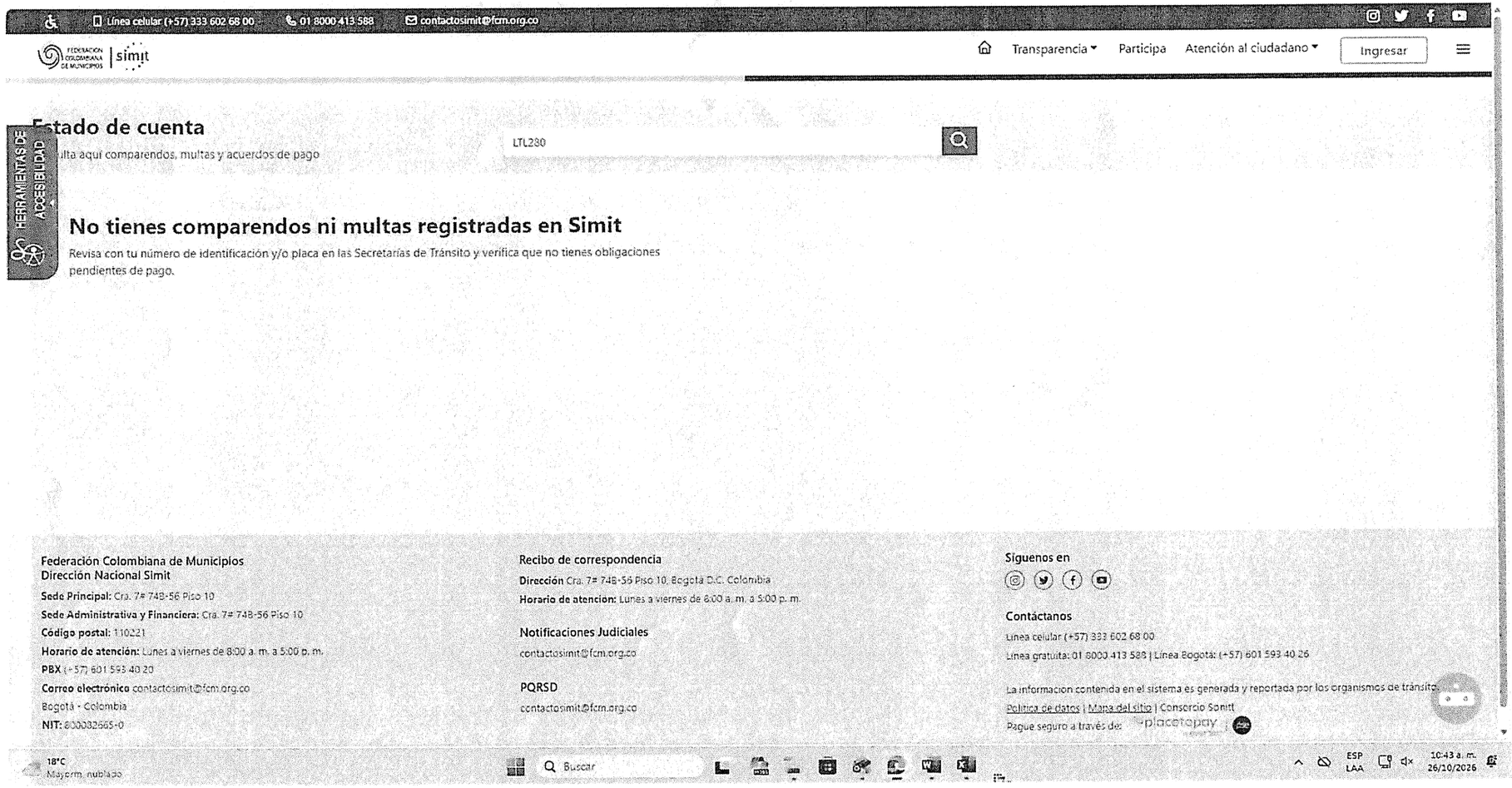
Línea celular (+57) 333 602 68 00
01 8000 413 588
contactosimit@fcm.org.co
Transparencia
Participa
Atención al ciudadano
Ingresar
Estado de cuenta
Consulta aquí comparendos, multas y acuerdos de pago
LTL280
HERRAMIENTAS DE ACCESIBILIDAD
No tienes comparendos ni multas registradas en Simit
Revisa con tu número de identificación y/o placa en las Secretarías de Tránsito y verifica que no tienes obligaciones pendientes de pago.
Federación Colombiana de Municipios
Dirección Nacional Simit
Sede Principal: Cra. 7# 748-56 Piso 10
Sede Administrativa y Financiera: Cra. 7# 748-56 Piso 10
Código postal: 110221
Horario de atención: Lunes a viernes de 8:00 a. m. a 5:00 p. m.
PBX (+57) 601 593 40 20
Correo electrónico contactosimit@fcm.org.co
Bogotá - Colombia
NIT: 800082665-0
Recibo de correspondencia
Dirección Cra. 7# 748-56 Piso 10, Bogotá D.C. Colombia
Horario de atención: Lunes a viernes de 8:00 a. m. a 5:00 p. m.
Notificaciones Judiciales
contactosimit@fcm.org.co
PQRSD
contactosimit@fcm.org.co
Síguenos en
Contáctanos
Línea celular (+57) 333 602 68 00
Línea gratuita: 01 8000 413 588 | Línea Bogotá: (+57) 601 593 40 26
La información contenida en el sistema es generada y reportada por los organismos de tránsito
Política de datos | Mapa del sitio | Consorcio Sonitt
Pague seguro a través de: placetopay
18°C
Mayorm. nublado
Buscar
ESP
LAA
10:43 a. m.
26/10/2026

L&D MOTORS

Nit: 1065377398 - 1
Cll 28 N° 23 – 10 AV LUIS CARLOS GALÁN
Tel: 3104445758 - 3006688840
Sincelejo – Sucre



INFORME TÉCNICO CAMIONETA CHEVROLET COLORADO

PLACA: LTL 280
Fecha: 24 julio de 2026

Asunto: Informe y gastos

El vehículo fue ingresado a nuestras instalaciones el día 31 de mayo de 2025, se le encontraron los siguientes hallazgos y se procedieron a corregir posterior autorización del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS COVEÑAS.

Hallazgos:

1: Llantas en mal estado

2: Panorámico agrietado

3: Winche sin protección.

4: Choque en la parte derecha la cual activo el sistema de airbag lo cual toca cambiar los cinturones de seguridad.

5: BMC en corto

6: Sin carpa trasera

7: Guarda barro delantero derecho en mal estado

8: Pintura en mal estado

9: Calcomanías en mal estado

10: Sin póliza todo riesgo

11: problemas en el sistema de alarma

12: Problema con el modulo TCM

13: Alternador no carga

L&D MOTORS

Nit: 1065377398 - 1
Cll 28 N° 23 – 10 AV LUIS CARLOS GALÁN
Tel: 3104445758 - 3006688840
Sincelejo – Sucre



GASTOS DEL VEHÍCULO

FICHA TÉCNICA

VEHÍCULO: CAMIONETA COLORADO PLACA LTL280				
Descripción de servicios y repuestos del vehículo				
ITEMS	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**	**VR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1.1	LLANTAS 255/70/ R16 GENERAL	4	1.200.000	4.800.000
1.2	PANORÁMICO	1	980.000	980.000
1.3	PASTILLAS DE FRENO	1	460.000	460.000
1.4	BANDAS TRASERAS	1	330.000	330.000
1.5	JUEGO CALCOMANIAS	1	760.000	760.000
1.6	ALTERNADOR	1	1.365.000	1.365.000
1.7	CARPA TRASERA	1	1.330.000	1.330.000
1.8	REPARACIÓN PUERTA TRASERA	1	340.000	340.000
1.9	REPARACIÓN GUARDA BARRO	1	250.000	250.000
1.10	PINTURA	1	500.000	500.000
1.11	ACEITE ACEDELCO 5W30	14	55.000	770.000
1.12	FILTRO DE ACEITE	2	45.000	90.000
1.13	FILTRO AIRE MOTOR	2	75.000	150.000
1.14	FILTRO AIRE ACONDICIONADO	2	65.000	130.000
1.15	MODULO BCM	1	6.875.000	6.875.000
1.16	MODULO TCM	1	2.346.000	2.346.000
1.17	PROGRAMACIÓN DE MÓDULOS	1	1.600.000	1.600.000
1.18	BATERIA	1	950.000	950.000
1.19	MANTENIMIENTO GENERAL	2	350.000	700.000
			TOTAL	**24.726.000**

L&D MOTORS

Nit: 1065377398 - 1
Cll 28 N° 23 – 10 AV LUIS CARLOS GALÁN
Tel: 3104445758 - 3006688840
Sincelejo – Sucre



ESTADO DEL VEHÍCULO

El vehículo se encuentra en óptimas condiciones para su operación posterior realización de las correcciones, mantenimientos y cambio de elementos autorizados por el CUERPO VOLUNTARIOS DE BOMBEROS COVEÑAS, con la siguiente observación a tener en cuenta:

- No se realizó el cambio de los cinturones de seguridad debido al elevado costo de este elemento, según argumentación del ente encargado.

Firma:

LEONARDO ALMENTEO LLORENTE
Representante Legal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Cuerpo de Bomberos Voluntarios De Coveñas
Departamento De Sucre
NIT. 900 154 343 – 7

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO EN APORTES PARAFISCALES

El suscrito Revisor Fiscal del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS, DEPARTAMENTO DE SUCRE, identificado con NIT 900.154.343, en uso de sus facultades legales,

CERTIFICA:

Que el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS, DEPARTAMENTO DE SUCRE, identificado con NIT 900.154.343, se encuentra a paz y salvo y al día en el cumplimiento del pago de sus obligaciones correspondientes a los aportes parafiscales (Sistema General de Seguridad Social Integral, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, según corresponda), de conformidad con la normatividad vigente.

El presente certificado se expide a solicitud del interesado, para los fines que estime pertinentes.

Se firma en Coveñas, Sucre, a los veinte (20) días del mes de agosto de 2026.

DARIO M. BENITEZ RODRIGUEZ
Revisor Fiscal
T.P. 119744T
C.C. 92.514.031

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.131.107.800**
VILLERO GARZON

APELLIDOS
LORAINE

NOMBRES

Loraine Villero Garzón

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **01-JUL-1992**
TOLU
(SUCRE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.54 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

07-JUL-2010 COVEÑAS
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0100150-00502432-F-1131107800-20131026 0035602636A 1 2022601984

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES



231051-T

LORAINE
VILLERO GARZON
C.C. 1131107800
RES. INSCRIPCION 669 **DEL 08/08/2017**
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
DIRECTOR GENERAL

236061 **252082**

Identificación Filigrana S.A. 17001470117

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 6444450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Calle 96 No. 9 A – 21 Bogotá D.C

FIRMA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

E819827DCCE051

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **LORAINE VILLERO GARZON** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1131107800 de COVEÑAS (SUCRE) Y Tarjeta Profesional No 231051-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

ANEXO 1. INVENTARIO ESTADO ACTUAL VEHÍCULO
INFORME SEGUIMIENTO OBLIGACIONES COMODATARIO

De acuerdo con el siguiente listado, seleccionar la respuesta del estado actual del vehículo objeto de comodato, y Sobre los ítems con respuesta "NO", realice un pequeño informe de complementación para aclaración y si aplica, con su debido soporte:

ITEM	ESTADO VEHICULO	RESPUESTA
Combustible: ACPM	Funcional	SI: X NO:
Frenos Delanteros	Funcional	SI: X NO:
Frenos Traseros	Funcional	SI: X NO:
Freno de emergencia manual.	Funcional	SI: X NO:
Sistema antibloqueo de ruedas.	Funcional	SI: X NO:
Control Electrónico de Estabilidad.	Funcional	SI: X NO:
Sistema de Dirección (Hidráulica, asistida electronica, ajuste timón)	Funcional	SI: X NO:
Suspensión Delantera	Funcional	SI: X NO:
Suspensión Tresera	Funcional	SI: X NO:
Amortiguadores	Funcional	SI: X NO:
Tracción: 4x4	Funcional	SI: X NO:
Sistema Transmisión: Mecánica - cinco (05) Velocidades + Reversa.	Funcional	SI: X NO:
Rines: cinco (5) incluye repuesto	Funcional	SI: X NO:
Llantas:cinco (5) incluye repuesto	Funcional	SI: X NO:
Tanque de combustible	Funcional	SI: X NO:
Carroceria	Funcional	SI: X NO:
Cabina	Funcional	SI: X NO:
Espejos retrovisores	Funcional	SI: X NO:
Tapicería	Funcional	SI: X NO:
Asientos	Funcional	SI: X NO:
Vidrios: Parabrisas, Laterales, Posterior	Funcional	SI: X NO:
Carrocería	Funcional	SI: X NO:
Puertas: Cuatro (04)	Funcional	SI: X NO:
Protector de Cárter	Funcional	SI: X NO:
Estribos en costado del vehículo.	Funcional	SI: X NO:
Cámara de Reversa	Funcional	SI: X NO:
Winche Eléctrico	Funcional	SI: X NO:
Air Bag: Frontal conductor acompañante	Funcional	SI: NO: X

ANEXO 1. INVENTARIO ESTADO ACTUAL VEHÍCULO
INFORME SEGUIMIENTO OBLIGACIONES COMODATARIO

Cinturones de Seguridad Delanteros, traseros	Funcional		SI: X	NO:
Luces Antiniebla: Exploradoras tipo Led.	Funcional		SI: X	NO:
Alarma Auditiva de Reversa	Funcional		SI: X	NO:
Sistema GPS	Funcional		SI: X	NO:
Sensores de Estacionamiento: Delanteros y Treseros.	Funcional		SI: X	NO:
Guayas y Pernos de Seguridad: Kit completo.	Funcional		SI:	NO: X
Snorkel	Funcional		SI: X	NO:
Aire Acondicionado	Funcional		SI: X	NO:
Radio Receptor	Funcional		SI: X	NO:
Toma 12V	Funcional		SI: X	NO:
Tiro de Arrastre	Funcional		SI: X	NO:
Dispositivo de Enganche	Funcional		SI: X	NO:
Platón	Funcional		SI: X	NO:
Recubrimiento protector de platón	Funcional		SI: X	NO:
Sistema canastilla en la parte superior con cuatro (4) puntos de soporte en la parte posterior de la camioneta	Funcional		SI: X	NO:
BOMBA				
Bomba portátil	Funcional	N/A	SI:	NO:
Tanque de agua	Funcional	N/A	SI:	NO:
Mangueras 1 ½": cinco (5)	Funcional	N/A	SI:	NO:
Una (1) boquilla de 1,5" de galonaje variable	Funcional	N/A	SI:	NO:
compartimento fabricado en aluminio	Funcional	N/A	SI:	NO:
SISTEMA DE ALARMA LUMINOSA Y SONORA				
• Una (1) Barra de luces tipo led	Funcional		SI: X	NO:
• Dos (2) Luces de destello en las unidades del vehículo	Funcional		SI: X	NO:
• Un (1) Sistema de sonido sirena electrónica y sistemas de perifoneo	Funcional		SI: X	NO:
• Dos (2) luces de emergencia tipo LED en la persiana del vehículo.	Funcional		SI: X	NO:
• Dos (2) luces de emergencia tipo LED en la tapa del platón del vehículo	Funcional		SI: X	NO:
• Dos (2) Luces tipo reflector LED instaladas en la parte superior trasera de la canastilla.	Funcional		SI: X	NO:
COMUNICACIONES				
• Un (1) Radio base VHF	Funcional		SI: X	NO:
• Dos (2)radios portátiles VHF	Funcional		SI: X	NO:
KIT DE CARRETERA Y ACCESORIOS				
• Un (1) Extintor de 20 libras PQ. (BC).	Funcional		SI: X	NO:
• Un (1) Un gato hidráulico	Funcional		SI: X	NO:
• Una (1) cruceta.	Funcional		SI: X	NO:
• Cuatro (4) Cuatro conos reflectivos de señalización.	Funcional		SI: X	NO:
• Dos (2) Cuñas y/o tacos para estabilización del vehículo.	Funcional		SI: X	NO:
• Una (1) Caja de herramientas básica (alicate, destornilladores pala-estrella, llave de expansión y llaves fijas).	Funcional		SI: X	NO:
• Cuatro (4) chalecos reflectivos	Funcional		SI: X	NO:
• Una (1) Llanta de repuesto.	Funcional		SI: X	NO:

ANEXO 1. INVENTARIO ESTADO ACTUAL VEHÍCULO
INFORME SEGUIMIENTO OBLIGACIONES COMODATARIO

• Una (1) linterna tipo led de mínimo 1.000 lúmenes.	Funcional	SI: X NO:
• Un (1) juego de cables de iniciar de acuerdo a la capacidad de la batería, no menos de 6 mts con caimanes en sus extremidades.	Funcional	SI: X NO:
• Una (1) Llave universal para hidrante.	Funcional	SI: X NO:
• Dos (2) Férula Espinal	Funcional	SI: X NO:
• Tres (3) Chalecos de Extricación	Funcional	SI: X NO:
• Una (1) llave Hooligan Tool	Funcional	SI: X NO:
• Una (1) Linterna recargable Norma NFPA	Funcional	SI: X NO:
• Un (1) sistema de enganche tipo arrastre para remolque con bola universal de 2".	Funcional	SI: X NO:
TRAUMA KIT		
Un (1) Maletín (Kit de trauma), con 4 bolsas internas de diferente color para organizar los elementos	Funcional	SI: X NO:
Un (1) cilindro de oxigeno	Funcional	SI: NO: X
Un (1) BVM adulto BVM ADULTO, con reservorio	Funcional	SI: X NO:
Un (1) BVM pediátrico BVM PEDIÁTRICO.	Funcional	SI: X NO:
Tres (3) Collares cervical multitallas adulto,	Funcional	SI: X NO:
Un (1) Collar cervical multitalla pediátrico	Funcional	SI: X NO:
KIT COMANDO DE INCIDENTES		
Dos (2) Juego de pendones (ACV-E-H-H1-C-B-PC)	Funcional	SI: X NO:
Dos (2) Tubos para Pendones	Funcional	SI: X NO:
Dos (2) Juegos de Chalecos: 8 Chalecos Verde limón, 8 Chalecos Rojos, 8 Chalecos Azules, 8 Chalecos Amarillos, 2 Chaleco Negro	Funcional	SI: X NO:
Un (1) Juego de Impresiones para Chalecos: 32 siglas tamaño hoja carta laminada	Funcional	SI: X NO:
Un (1) Juego de Impresiones para Chalecos: Imprimir cada una de las siguientes 32 siglas tamaño Gafete laminado	Funcional	SI: X NO:
Dos (2) Juegos de herramienta, cada uno con:Bolsa de lona sintética con cierre por cremallera, Una multiherramienta (alicate, navaja, sacacorchos, puntas de destornillador, como mínimo), un destornillador de estrella y un destornillador de pala dieléctricos, un rollo de cinta aislante, una pinza de punta, una llave inglesa 6 pulgadas.	Funcional	SI: X NO:

ANEXO 1. INVENTARIO ESTADO ACTUAL VEHÍCULO
INFORME SEGUIMIENTO OBLIGACIONES COMODATARIO

INFORME NOVEDADES DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

1. **Air Bag: Frontal conductor acompañante:** al recibir la camioneta por parte del antiguo delegado de sucre, comandante EDGAR MANUEL CARDENAS PASTRANA, la camioneta venia con la novedad que el Air bag ya se habia activado.
2. **Guayas y Pernos de Seguridad: Kit completo:** la camioneta se recibió sin estas herramientas.
3. **Un (1) cilindro de oxígeno:** se recibió sin este equipo.

4. **Dos (2) radios portátiles VHF:** se recibió con un solo Radio portátil VHF.
5. **Un (1) Extintor de 20 libras PQ. (BC).:** Se recibió con 02 extintores de 5 libras ABC
6. **Dos (2) Férula Espinal:** se recibió con 01 Férula Espinal

REGISTRO FOTOGRÁFICO VEHÍCULO

1. PARTE DELANTERA



ANEXO 1. INVENTARIO ESTADO ACTUAL VEHÍCULO
INFORME SEGUIMIENTO OBLIGACIONES COMODATARIO

2. PARTE TRASERA



3. LATERALES IZQUIERDO Y DERECHO



ANEXO 1. INVENTARIO ESTADO ACTUAL VEHÍCULO
INFORME SEGUIMIENTO OBLIGACIONES COMODATARIO



4. MOTOR

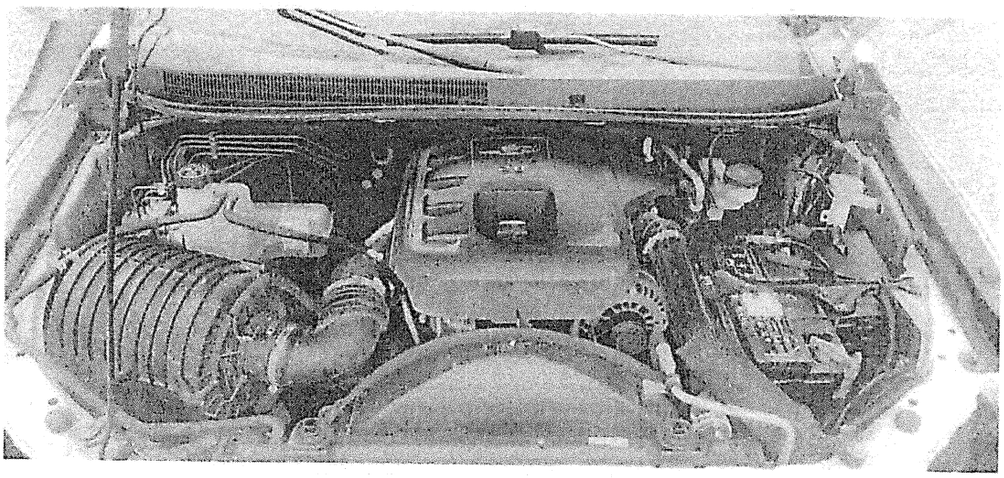

5. BOMBA (SI APLICA): NO APLICA

6. HERRAMIENTAS (SI APLICA): NO APLICA

ANEXO 1. INVENTARIO ESTADO ACTUAL VEHÍCULO
INFORME SEGUIMIENTO OBLIGACIONES COMODATARIO

El comodatario manifiesta que el contenido de presente anexo, guarda relación con la realidad actual del vehículo objeto de comodato, a la firma del presente documento.

Se realiza el presente informe para dar cumplimiento a la estipulación contractual de las obligaciones del Comodatario, para constancia se firma, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de 2026,

COMODATARIO

JADER MANUEL DIAZ POLO
C.C. 92.229.158 de Tolú - Sucre
Representante Legal CBV de Coveñas- Sucre

ESTUDIOS PREVIOS

GENERALIDADES	
ÁREA SOLICITANTE:	**SUBDIRECCIÓN ESTRATÉGICA Y DE COORDINACIÓN BOMBERIL.**
IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO DNBC:	FORTALECIMIENTO BOMBERIL PARA LA RESPUESTA.
LÍNEA DE INVERSIÓN – PROYECTO:	Fortalecimiento de los Cuerpos de Bomberos de Colombia – Nacional.
OBJETIVO – PROYECTO:	Fortalecer la capacidad de respuesta de los cuerpos de bomberos ante situaciones de emergencias.
PRODUCTO – PROYECTO:	Servicio de fortalecimiento a Cuerpos de Bomberos de Colombia.
ACTIVIDAD – PROYECTO:	Adquirir Vehículos, Herramientas, Equipos y Accesorios especializados para la atención de emergencias.
OBJETO:	*ENTREGAR A TÍTULO DE COMODATO EL VEHÍCULO DE PLACA LTL280, AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO DE COVEÑAS, PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS.*

1. INTRODUCCIÓN.

Que la **Ley 1575 de 2012**, «Ley General de Bomberos de Colombia», en su artículo 5°, creó la **Dirección Nacional de Bomberos de Colombia (DNBC)** como una **Unidad Administrativa Especial del orden nacional**, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrita al Ministerio del Interior, con sede en Bogotá D.C.

Que el **Decreto 350 de 2013**, «Por el cual se establece la estructura de la Dirección Nacional de Bomberos, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones», consagra como objetivo principal de la DNBC **dirigir, coordinar y acompañar la actividad de los cuerpos de bomberos del país**, garantizando la adecuada implementación de políticas y normativas en materia de **gestión integral del riesgo contra incendio, preparación y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos**, con el fin de asegurar una prestación eficiente de este servicio público esencial.

Que el objeto de la DNBC comprende, entre otras funciones:

Dirección Nacional de Bomberos Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

- **Dirigir, orientar y controlar** las actividades conducentes al cumplimiento de su misión institucional y ejercer su representación legal.
- **Ejercer y hacer seguimiento** a la debida administración y utilización de los recursos de la entidad.
- **Coordinar y apoyar técnica y operativamente** a los cuerpos de bomberos en la atención de emergencias relacionadas con la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades, y la atención de incidentes con materiales peligrosos.
- **Implementar procesos y procedimientos** para la administración de bienes y servicios administrativos.
- **Dirigir, coordinar, controlar y evaluar** las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución e inventario de equipos, elementos y demás bienes requeridos para el funcionamiento de la entidad, asegurando el cumplimiento de la normatividad vigente.
- **Ordenar los gastos, dictar los actos, realizar operaciones y celebrar contratos y convenios** necesarios para el normal funcionamiento institucional.

Que los proyectos de fortalecimiento presentados por los cuerpos de bomberos del país, **previa aprobación de la Junta Nacional de Bomberos** —órgano decisor de los recursos del Fondo Nacional de Bomberos y asesor de la DNBC—, se financian con los recursos de dicho Fondo.

Que el **Fondo Nacional de Bomberos** es una cuenta especial de la Nación, administrada por la DNBC con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, cuya finalidad es promover el interés público, la asistencia social y el fortalecimiento de los cuerpos de bomberos en materia de gestión integral del riesgo contra incendio, preparación y atención de rescates y de incidentes con materiales peligrosos.

Que el Fondo Nacional de Bomberos se financia principalmente con:

(i) Aportes del dos por ciento (2%) sobre el valor de las pólizas de seguros de hogar, incendio, terremoto, minas, petróleo u otros ramos afines, aportes que las aseguradoras deben girar al Fondo dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente a la expedición de la póliza; y

(ii) (ii) Apropiaciones anuales del Gobierno Nacional en el Presupuesto General de la Nación por una suma mínima de veinticinco mil millones de pesos ($25.000.000.000), monto que se ajustará conforme al Índice de Precios al Consumidor.

Que los recursos del Fondo Nacional de Bomberos se destinan a:

- Financiar planes, programas y proyectos de interés público, asistencia social y gestión integral del riesgo contra incendio, rescates e incidentes con materiales peligrosos.
- Apoyar proyectos de cuerpos de bomberos aprobados por la Junta Nacional, con base en su viabilidad técnica, jurídica, pertinencia y disponibilidad financiera, incluyendo programas

Dirección Nacional de Bomberos Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

de educación en gestión del riesgo, capacitación de unidades bomberiles, infraestructura y dotación de equipos.

- Financiar o cofinanciar la creación y sostenimiento del **Registro Único Nacional de Estadísticas de Bomberos**.
- Implementar y poner en marcha la **Escuela Nacional de Bomberos** y las **Escuelas Regionales de Bomberos**.

Que, para cumplir estos fines, la **UAE – Dirección Nacional de Bomberos** dispone de los recursos del Fondo Nacional de Bomberos, razón por la cual la **Junta Nacional de Bomberos de Colombia** es la instancia que aprueba los proyectos de fortalecimiento bomberil.

En observancia de lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 25 de la **Ley 80 de 1993**, la **Ley 1150 de 2007**, el **Decreto 1082 de 2015** y demás normas reglamentarias, los **estudios previos** constituyen el soporte técnico, jurídico y financiero que permite evaluar la conveniencia y oportunidad de la contratación, conteniendo como mínimo la información exigida por la normativa aplicable.

2. PARTES:	El presente contrato de comodato se celebra entre las siguientes partes: **1. COMODANTE**: La **Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Bomberos de Colombia – DNBC**, entidad del orden nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrita al Ministerio del Interior, identificada con NIT **900.639.630-9**, con sede principal en la ciudad de Bogotá D.C., quien actúa en ejercicio de las funciones legales y reglamentarias que le han sido conferidas y en cumplimiento de su objeto misional. **2. COMODATARIO**: El CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS DEPARTAMENTO DE SUCRE, identificado con NIT 9 0 0 1 5 4 3 4 3-7, entidad sin ánimo de lucro que desarrolla funciones de interés público en materia de gestión del riesgo contra incendio, rescates y atención de emergencias, debidamente registrada en el módulo RUE conforme a lo dispuesto en la Ley 1575 de 2012.
3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE BIEN	

IDENTIFICACIÓN DEL BIEN	
LICENCIA DE TRÁNSITO	10028145605
PLACA	LTL280
MARCA	CHEVROLET
LÍNEA	COLORADO
MODELO	2023

Dirección Nacional de Bomberos Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

	CILINDRADA CC	2776
	COLOR	BLANCO
	CLASE DE VEHÍCULO	Campero- Camioneta
	TIPO DE CARROCERÍA	Doble Cabina con Platon
	COMBUSTIBLE	DIESEL
	NÚMERO DE CHASIS	9BG148FK0PC421801
	NÚMERO VIN	9BG148FK0PC421801
	NÚMERO DE MOTOR	LWNF222431010
	SERVICIO	OFICIAL

4. JUSTIFICACIÓN

La misionalidad del sector bomberil en Colombia se articula en torno a la **gestión integral del riesgo contra incendios**, la preparación y atención de rescates en todas sus modalidades, y la respuesta a incidentes con materiales peligrosos. Esta función pública esencial, definida en el artículo 1° de la Ley 1575 de 2012, recae sobre los **Cuerpos de Bomberos** debidamente registrados en el sistema RUE y habilitados para operar conforme a la normativa vigente.

Actualmente, el país cuenta con un total de **883 cuerpos de bomberos**, distribuidos así:

Tipo de cuerpo de bomberos	Cantidad
Cuerpos de Bomberos Voluntarios	809
Cuerpos de Bomberos Aeronáuticos	49
Cuerpos de Bomberos Oficiales	25
Total nacional	**883**

La evaluación realizada por la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, con base en **criterios técnicos, jurídicos y financieros**, identificó que varias regiones presentan alta vulnerabilidad frente a fenómenos naturales y antrópicos, debido a su **ubicación geográfica, características topográficas, nivel de urbanización y dinámica socioeconómica**, lo que conlleva riesgos permanentes para la vida, la integridad y los bienes de la población.

En este contexto, se revisaron indicadores de **siniestralidad departamental**, los **planes de acción formulados por los Delegados Departamentales de Bomberos**, los cuales incluyen diagnósticos operativos y necesidades técnicas, y los **Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET)**, con

Dirección Nacional de Bomberos Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

	el fin de articular esta estrategia con los instrumentos de planificación regional. De igual manera, se verificó que los cuerpos de bomberos beneficiarios se encuentren **debidamente registrados y actualizados** en el módulo RUE, cumpliendo los requisitos exigidos en los artículos 34 y 35 de la Ley 1575 de 2012, así como en los Decretos 352 y 527 de 2013. Como resultado del análisis, se determinó la necesidad de dotar a los cuerpos de bomberos con **vehículos** que les permitan responder de manera oportuna a incidentes relacionados con **incendios forestales, rescates urbanos y vehiculares**, en aras de garantizar la prestación adecuada y eficaz del servicio público esencial. En el mismo sentido, la Constitución Política de 1991, destaca el deber de las autoridades para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y la función pública al servicio de los ciudadanos, de la siguiente manera: «***Articulo 209****. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*». *Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley*». El artículo 6 de la Ley 489 de 1998, establece que: «***Artículo 6. Principio de coordinación****. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares*».

Dirección Nacional de Bomberos Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:	En este caso particular, se trata de un **contrato de comodato a título precario**, regulado por los artículos **2200 a 2220 del Código Civil Colombiano**, a través del cual la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Bomberos de Colombia entrega gratuitamente un bien mueble para su uso exclusivo en el desarrollo de actividades operativas misionales. La modalidad de contratación directa resulta procedente por las siguientes razones: • **No implica contraprestación económica** ni constituye gasto presupuestal para la entidad, en virtud de la gratuidad propia del comodato. • Está **amparado por la autonomía de la voluntad contractual** de las entidades estatales, reconocida en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993. • El presente contrato, no requiere procedimiento de selección objetiva en los términos establecidos para los contratos onerosos, al ser de naturaleza gratuita. • En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, hace parte integral de este proceso el Acto de Justificación que fundamenta la modalidad de selección. El código civil define el contrato de comodato en los siguientes términos: Articulo 2200: «Aquél en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso». El comodato se clasifica dentro de los denominados contratos traslaticios de uso y disfrute del bien, donde las partes se llaman COMODANTE y COMODATARIO, así las cosas de conformidad con la Ley 80 de 1993, en su artículo 32 «*Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad», siendo así las entidades estatales están facultadas para suscribir este tipo de contratos, regulado por el derecho privado, si y solo si se observen los limites señalados en normas especiales sobre la materia en cuanto al tiempo máximo de duración y la destinación y uso que debe dársele al bien*». Por su parte, el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, relativo a la normatividad aplicable a los contratos estatales preceptúa que

Dirección Nacional de Bomberos Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

	«*Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley*». Es claro que, por la obligación de garantizar la conservación del bien, el COMODATARIO, quien usa y goza de él a título gratuito, debe asumir obligaciones tales como: pago de multas, revisión técnico-mecánica, mantenimiento correctivo y, en general, todo lo referente con las responsabilidades del COMODATARIO que prevé el Código Civil. De acuerdo con lo regulado por el código civil, las características fundamentales de este contrato son: la gratuidad, que NO se transfiere el dominio, que EL COMODATARIO debe darle el uso al bien objeto del contrato en los términos estipulados en el mismo, que el perfeccionamiento ocurre con la entrega material del bien objeto del contrato y que existe obligación de restituir el bien al término del plazo pactado. Asimismo, ha manifestado el Consejo de Estado en sentencia 85001-23-31-000-2000-00178-01(23040) del 09 de abril de 2014 sobre la naturaleza del contrato de comodato y sus características, lo siguiente: «*Previa descomposición de la regulación legal del comodato, la doctrina ha deducido las siguientes características: de real, unilateral, gratuito y principal; real: porque si no hay entrega del bien bajo cualquiera de las formas de tradición previstas en los artículos 754 y 756 del Código Civil no puede hablarse de comodato; unilateral: porque una vez se encuentre perfeccionado sólo surgen para el comodatario las obligaciones de conservación y uso del bien de acuerdo con el objeto convenido, y la obligación de restitución surge una vez finalizado el correspondiente plazo contractual; sólo en casos especiales surge para el comodante la obligación de indemnización y de pago de mejoras, que no alcanzan a modificar su unilateralidad; gratuito porque que el uso de la cosa se proporciona sin contraprestación alguna y, por último la característica de principal porque no necesita de otro acto jurídico para existir*». «*Dentro de las obligaciones que adquiere (sic) el COMODATARIO, se encuentran, por definición legal, las de conservación de la cosa, de uso con sujeción a lo convenido y de restitución, en torno al bien dado en comodato*». En el mismo pronunciamiento, hace referencia a las obligaciones que surgen en razón a este tipo de contratos:

Dirección Nacional de Bomberos Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

	«*En virtud de este negocio jurídico, surgen las siguientes obligaciones a cargo del comodatario: i) usar la cosa únicamente para el uso convenido o, a falta de éste, para el uso ordinario propio de su clase, so pena de reparar todo perjuicio y restituir en forma inmediata el bien (art. 2002 del C.C.); ii) emplear el mayor cuidado en la conservación de la cosa y responder, si el comodato se hubiere acordado en pro del comodatario, hasta de culpa levísima, si lo fuere de ambas partes, de culpa grave y, si del comodante, de culpa lata, por todo deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo de la cosa (arts. 2003 y 2004 del C.C.); iii) responder del caso fortuito, cuando empleó la cosa en un uso indebido o demoró su restitución, a menos que se acredite que el deterioro o pérdida hubiera sobrevenido igualmente sin el uso ilegítimo o la mora, así como cuando éste ha sobrevenido por culpa suya, o cuando, en la alternativa de salvar de un accidente la cosa prestada o la propia, prefirió deliberadamente la suya y cuando expresamente se ha hecho responsable del caso fortuito (art. 2003 del C.C.); y iv) restituir la cosa prestada en el tiempo convenido o, a falta de convención, después de su uso, restitución que podrá exigirse aún antes de tiempo si muere el comodatario, o le sobreviene al comodante una obligación imprevista y urgente de la cosa, o no tiene lugar el servicio para el cual se ha prestado la cosa (art. 2005 del C.C.)*». Por otro lado, la Agencia de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente también se ha pronunciado sobre esta modalidad de contratación en documento C-685 DE 2024 de la siguiente forma: «*El marco jurídico vigente de los contratos de comodato se rige por las siguiente reglas: i) las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, por un término máximo de cinco (5) años, renovables, de acuerdo con el artículo 38 de la Ley 9 de 1989; ii) las entidades estatales pueden celebrar contratos de comodato de bienes muebles entre sí, de acuerdo con las reglas del Código Civil; iii) en virtud del artículo 355 de la Constitución Política, las entidades estatales pueden entregar en comodato sus bienes muebles a entidades privadas sin ánimo de lucro, y el tiempo de duración del contrato estará*

Dirección Nacional de Bomberos Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

<table>
<tr>
<td></td>
<td>sujeto en todo caso a la actividad misional de la respectiva entidad estatal de acuerdo con lo previsto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y; iv) las entidades estatales pueden celebrar contratos de comodato con privados, actuando en calidad de comodatarias, caso en el cual no tienen restricción normativa para celebrar este tipo de contratos, con fundamento en la autonomía de la voluntad que establece el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio del cumplimiento de los principios constitucionales aplicables a la función administrativa y los de la contratación estatal. En estos eventos, sin perjuicio de las reglas especiales previstas en el EGCAP, el tipo contractual se rige por los artículos 2200 al 2220, dada la remisión expresa del artículo 13 de la Ley 80 de 1993 en cuanto al régimen aplicable a los contratos estatales».

Por lo anterior, se deja constancia de que la modalidad de selección aplicable es la siguiente:

<table>
<tr><th>Modalidad de Selección</th><th>Aplica</th></tr>
<tr><td>Contratación Directa.</td><td>✓</td></tr>
<tr><td>Comodato a título precario (artículos 2200 a 2220 del Código Civil Colombiano).</td><td>✓</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr>
<td>6. VALOR DEL BIEN OBJETO DE CONTRATO:</td>
<td>El presente contrato de comodato no genera contraprestación económica ni implica erogación presupuestal directa para la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, razón por la cual no afecta el presupuesto institucional.

No obstante, para efectos de análisis técnico y control patrimonial, se precisa que el valor de adquisición inicial del bien objeto de comodato fue de Doscientos Cuarenta y Nueve Millones Novecientos Noventa y Cinco Mil pesos Moneda Legal Colombiana ($ 249.995.000,00M.L. COP), conforme al registro de compra.

Aplicado el método de depreciación correspondiente, el valor actual estimado del vehículo asciende Doscientos Seis Millones Ciento Cuarenta y Seis Mil Seiscientos Cincuenta y nueve pesos Moneda Legal Colombiana ($ 206.146.659,00 M.L. COP).</td>
</tr>
</table>

Dirección Nacional de Bomberos Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

7. PLAZO:	El presente contrato de comodato se celebra a título **precario**, conforme a lo dispuesto en los artículos **2219 y 2220 del Código Civil Colombiano**, razón por la cual **la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia —*COMODANTE*— se reserva expresamente la facultad de solicitar la restitución del bien objeto del contrato en cualquier momento**, sin necesidad de motivación ni reconocimiento de indemnización alguna. No obstante, para efectos de registro y control administrativo, se establece un plazo inicial de **cinco (5) años**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y de entrega material del vehículo, término dentro del cual el COMODATARIO podrá hacer uso del bien siempre que cumpla con las obligaciones contractuales y se mantengan las condiciones que dieron lugar a su entrega. **Parágrafo.** La DNBC podrá dar por terminado de manera anticipada el presente contrato en cualquier momento, por razones de conveniencia institucional, incumplimiento contractual o decisión administrativa debidamente sustentada, incluyendo, entre otros eventos, la determinación jurídica de adelantar un proceso de adjudicación definitiva o transferencia del bien objeto del comodato. En todos los casos, el COMODATARIO estará obligado a restituir el bien en los términos establecidos en la cláusula correspondiente.
8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:	**8.1. Obligaciones del COMODATARIO:** En calidad de tenedor precario del bien objeto del presente contrato, el COMODATARIO asume las siguientes obligaciones, de conformidad con el Código Civil Colombiano, la Ley 1575 de 2012 y los principios de conservación del patrimonio público: **1.** Recibir formalmente el bien objeto del contrato mediante acta de entrega. **2.** Emplear el mayor grado de diligencia en la conservación del vehículo, respondiendo incluso por **culpa levísima**, según lo establece el artículo 2203 del Código Civil. **3.** Realizar, cuando aplique, los **mantenimientos correctivos** cubiertos por la garantía de fábrica, con el fin de conservar la vigencia de dicha cobertura. **4.** Ejecutar anualmente los **mantenimientos preventivos** del bien y reportarlos mediante el **Formato de Seguimiento de Obligaciones del Comodatario**, según corresponda.

Dirección Nacional de Bomberos Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

	5. Asumir íntegramente la responsabilidad por la **custodia, cuidado y mantenimiento** del vehículo durante toda la vigencia del contrato, y reportar cualquier situación al COMODANTE. **6.** En caso de pérdida por hurto, interponer **denuncia penal inmediata** ante las autoridades competentes y remitir copia al COMODANTE, bajo sanción de incumplimiento contractual. **7.** Restituir el bien al vencimiento del plazo contractual o cuando lo solicite el COMODANTE, conforme a la naturaleza precaria del comodato. **8.** No emplear el bien para un uso distinto al expresamente convenido, en los términos del artículo 2202 del Código Civil y demás documentos que integran el expediente. **9.** Disponer de un espacio exclusivo y adecuado para la **conservación y protección** del vehículo frente a condiciones climáticas adversas o riesgos de orden público. **10.** Cuidar y preservar el bien contra todo deterioro que no provenga del uso legítimo, asumiendo las consecuencias por su uso indebido o negligente. **11.** Reportar cualquier accidente o daño significativo dentro de los **tres (3) días calendario** siguientes a su ocurrencia. **12.** Informar semestralmente (o con periodicidad menor, según requerimiento) al supervisor designado, el estado del bien, mediante el **Formato de Seguimiento de Obligaciones del Comodatario**, al correo institucional: atencionciudadano@dnbc.gov.co. **13.** Informar al supervisor, con una antelación no menor a **sesenta (60) días calendario**, el vencimiento del SOAT y del seguro todo riesgo. Mediante comunicación por correo electrónico a: atencionciudadano@dnbc.gov.co. **14.** Consultar y reportar trimestralmente los registros de comparendos, multas o sanciones en el Sistema de Información sobre Infracciones de Tránsito. En caso de registrar comparendos o multas pendientes, adelantar su pago o impugnación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes y remitir el soporte al supervisor.

Dirección Nacional de Bomberos Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

	15. Garantizar que el vehículo se mantenga en condiciones **óptimas de funcionamiento** para el cumplimiento de su finalidad misional. **16.** Asumir el pago de impuestos derivados del uso del vehículo, y enviar los respectivos soportes de pago y paz y salvo en el informe semestral que corresponda. **17.** En caso de pérdida o daño atribuible a su culpa, reembolsar al COMODANTE el valor del bien calculado con base en su depreciación contable al momento de los hechos, sin perjuicio del trámite de la póliza contra todo riesgo. **18.** Permitir en cualquier momento las visitas técnicas de verificación por parte del COMODANTE o sus delegados autorizados. **19.** Abstenerse de vender, arrendar, ceder, gravar, enajenar o disponer del bien por cualquier título, directa o indirectamente. **20.** Realizar y mantener vigente la **revisión técnico-mecánica** conforme a la periodicidad legal establecida. **21.** Abstenerse de incurrir en infracciones contempladas en la **Ley 769 de 2002** y demás normas que la modifiquen o complementen. **22.** Abstenerse de movilizar el vehículo cuando se encuentre vencido el SOAT o el seguro todo riesgo. **23.** Mantener indemne a la DNBC frente a cualquier reclamación judicial o extrajudicial que se derive del uso del bien, incluyendo acciones de terceros, situaciones administrativas o laborales relacionadas con la ejecución del contrato. **24.** Cumplir todas las demás obligaciones previstas en el **Título XXIX del Código Civil Colombiano** y demás disposiciones legales aplicables. **25.** En caso de constatarse que el comodatario tendrá el control sobre el activo la mayor parte de la vida útil restante, deberá ingresar el bien en su activo como *propiedad, planta y equipo*, registrando la respectiva depreciación y deterioro. **8.2. Obligaciones del COMODANTE:** En su calidad de propietario del bien y entidad contratante, el COMODANTE asumirá las siguientes obligaciones:

	1. **Entregar materialmente el bien objeto del contrato**, en condiciones adecuadas de funcionamiento y operatividad, mediante la suscripción del acta de entrega correspondiente, en la cual se dejará constancia del estado general del vehículo. 2. **Garantizar la titularidad y disponibilidad jurídica del bien**, asegurando que el mismo se encuentra libre de limitaciones que impidan su entrega en comodato. 3. **Ejercer la supervisión del contrato**, directamente o a través del servidor designado para tal efecto, verificando el cumplimiento de las obligaciones a cargo del COMODATARIO y la correcta destinación del bien. 4. **Realizar seguimiento técnico, administrativo y operativo** al uso del vehículo, pudiendo efectuar visitas de inspección, requerimientos de información y demás actuaciones necesarias para la adecuada protección del bien público. 5. **Brindar lineamientos y orientaciones generales** para el uso adecuado del bien, en el marco de la normatividad vigente y de las políticas institucionales de la UAE-DNBC. 6. **Requerir al COMODATARIO el cumplimiento de sus obligaciones contractuales**, y en caso de incumplimiento, adoptar las medidas contractuales, administrativas o legales a que haya lugar. 7. **Recibir el bien objeto del comodato** al momento de su restitución, verificando su estado y dejando constancia mediante acta suscrita por las partes. 8. **Adoptar las decisiones necesarias para la terminación anticipada del contrato**, en los términos previstos en el presente instrumento, cuando se configuren las causales correspondientes o por razones de interés general o conveniencia institucional. 9. **Conservar los registros administrativos y contractuales** relacionados con la entrega, seguimiento y restitución del bien, para efectos de control institucional, fiscal y disciplinario. 10. **Coordinar, cuando a ello hubiere lugar, las actuaciones necesarias para la** reclamación ante la aseguradora con cargo al SOAT y la Póliza Todo Riesgo, en caso de siniestros, daños o pérdida del bien.

Dirección Nacional de Bomberos Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

	11. Asumir y mantener vigentes durante la ejecución del contrato el Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito **(SOAT)** y la **Póliza Contra Todo Riesgo** del vehículo.
9. SUPERVISIÓN:	La supervisión del presente contrato estará a cargo del Subdirector Estratégico y de Coordinación Bomberil de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, o de quien sea formalmente designado para tal efecto por el ordenador del gasto, en ejercicio de sus competencias legales. El supervisor será responsable de vigilar la ejecución integral del contrato, en sus aspectos administrativos, técnicos y operativos, desde la fecha de suscripción del acta de inicio hasta la terminación del contrato, verificando el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el COMODATARIO, el adecuado estado del bien entregado en comodato y la observancia de las disposiciones legales y contractuales aplicables. En cualquier momento durante la vigencia del contrato, el ordenador del gasto podrá efectuar una nueva designación de supervisor, sin que ello implique modificación contractual ni altere la continuidad o validez de la supervisión previamente conferida. **9.1. Obligaciones de la Supervisión:** En el marco de sus funciones, el supervisor designado por la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la **Constitución Política**, la **Ley 80 de 1993**, el **Decreto 1082 de 2015**, el **Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad**, y demás normas y directrices institucionales aplicables. En particular, deberá: **1. Vigilar la ejecución integral del contrato** desde el inicio de su vigencia, verificando el cumplimiento de los requisitos legales, hasta su finalización y liquidación. **2. Formular por escrito observaciones o recomendaciones** que contribuyan a garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el adecuado uso del bien entregado en comodato. **3.** Supervisar que el COMODATARIO realice de forma oportuna los **mantenimientos preventivos**, con el fin de evitar el deterioro anticipado del bien. **4.** Verificar que el COMODATARIO realice los **mantenimientos correctivos**, especialmente aquellos que

Dirección Nacional de Bomberos Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

	se encuentren amparados por garantías otorgadas por el proveedor del bien objeto del contrato. **5.** Hacer seguimiento al **estado físico y funcional del bien**, verificando los reportes presentados por el COMODATARIO mediante el **Formato de Seguimiento de Obligaciones**, el cual deberá ser remitido de manera **semestral** al correo institucional atencionciudadano@dnbc.gov.co. **6.** Consultar trimestralmente el **Sistema de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito (SIMIT)** para verificar la existencia de comparendos, sanciones o multas asociadas al vehículo, incorporando los resultados al expediente contractual y, en caso de detectar irregularidades, remitir la información al área jurídica para las acciones a que haya lugar. **7.** Hacer seguimiento al vencimiento del **SOAT** y de la **Póliza todo riesgo**, solicitando su renovación con antelación a la **Subdirección Administrativa y Financiera**. **8.** Requerir y hacer seguimiento al **reintegro del valor del bien depreciado**, en los casos en que se produzca pérdida o daño atribuible al COMODATARIO, sin perjuicio del trámite correspondiente ante la aseguradora. **9.** Informar **de manera oportuna** cualquier irregularidad, incumplimiento contractual o uso indebido del bien, remitiendo el caso a las instancias correspondientes dentro de la entidad. **10.** Elaborar y presentar **informes semestrales de supervisión**, que reflejen el estado del bien, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, y las actuaciones preventivas o correctivas adoptadas, informando al área jurídica en caso de requerirse medidas adicionales. **11.** Reportar por escrito a la UAE–Dirección Nacional de Bomberos de Colombia cualquier hecho que pudiera constituir **conducta punible o acto de corrupción**, o que ponga en riesgo el cumplimiento del objeto contractual. **12.** Solicitar, cuando resulte procedente, la **prórroga, modificación o terminación anticipada del contrato**, conforme a los supuestos establecidos en la ley o en el contrato.

Dirección Nacional de Bomberos Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

	13. Elaborar y suscribir el **acta de recibo del bien** y el **acta de liquidación del contrato**, conforme a las especificaciones técnicas y administrativas definidas. **14.** Publicar los **informes de supervisión y gestión** en las plataformas oficiales dispuestas por la normativa vigente, tales como **SECOP II**, conforme a los plazos y condiciones reglamentarias. **15.** Cumplir todas las demás obligaciones que, por su naturaleza, objeto o esencia, resulten inherentes al adecuado desarrollo del proceso de supervisión, de acuerdo con la normativa legal vigente, el Manual de Contratación y los reglamentos internos de la DNBC.
10. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DEL CONTRATO:	De conformidad con lo establecido en el **artículo 4° de la Ley 1150 de 2007**, el **artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015** y el **Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación** expedido por **Colombia Compra Eficiente**, la Entidad ha realizado el análisis correspondiente de los riesgos previsibles asociados al presente contrato, en atención a su naturaleza, objeto y condiciones de ejecución. Este análisis tiene como finalidad anticipar los eventos que puedan afectar el desarrollo normal del contrato, ya sea en sentido positivo (riesgos favorables) o adverso (riesgos negativos), permitiendo adoptar medidas que contribuyan a preservar el cumplimiento de los fines misionales de la Entidad y la conservación del patrimonio público. En el caso concreto del **comodato a título gratuito y precario** objeto de este proceso, los riesgos identificados están relacionados principalmente con: • Deterioro o pérdida del bien por uso indebido, negligencia o falta de mantenimiento por parte del COMODATARIO. • Eventos fortuitos o de fuerza mayor que afecten el estado físico del bien. • Incumplimiento en la entrega de informes o realización de mantenimientos programados. • Uso del bien en actividades no autorizadas o no misionales. • Accidentes de tránsito y su impacto en las coberturas de seguros.

Dirección Nacional de Bomberos Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

	La **tipificación, estimación y asignación de dichos riesgos** se encuentra detallada en el instrumento de gestión anexo al presente documento, denominado **Matriz de Riesgos**, en el cual se identifican los responsables, los efectos previsibles y las estrategias de mitigación respectivas. **Ver anexo**: *Matriz de Riesgos – Comodato Precario Vehículo – Cuerpo de Bomberos Voluntarios.*
11. CESIÓN Y USO:	El presente contrato es **intransferible en razón de la naturaleza institucional y misional del COMODATARIO**, por lo cual **no podrá ser cedido ni total ni parcialmente a terceros, bajo ningún título o modalidad**. El **COMODATARIO** se obliga a destinar el bien objeto del contrato única y exclusivamente al cumplimiento de su misión institucional, conforme a los fines establecidos en el estudio previo y en los demás documentos que integran el presente contrato. El uso del bien deberá ajustarse estrictamente a las condiciones pactadas. El incumplimiento de esta obligación *—incluyendo la cesión, arriendo, préstamo, uso compartido, o cualquier disposición a terceros del bien—* **constituirá causal de terminación anticipada del contrato**, y dará lugar a la **restitución inmediata** del bien al **COMODANTE**, **sin necesidad de requerimiento ni previo aviso**. **Parágrafo**: El **COMODANTE no asume responsabilidad alguna por los actos u omisiones cometidos por las personas que utilicen el bien entregado en comodato bajo responsabilidad del COMODATARIO**. En consecuencia, **toda responsabilidad civil, administrativa, disciplinaria o penal que se derive del uso del bien recaerá exclusivamente sobre el COMODATARIO**, incluyendo los daños que se causen a terceros o a sus bienes.
12. GARANTÍAS:	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la UAE-DNBC se abstiene de exigir al COMODATARIO la constitución de la garantía de cumplimiento, por las siguientes razones: **Finalidad pública del contrato.** Este acto busca fortalecer la capacidad operativa del Cuerpo de Bomberos Voluntarios, el cual presta el servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendio, preparativos y atención de rescates e incidentes con materiales peligrosos, en los términos de la Ley

Dirección Nacional de Bomberos Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

	1575 de 2012. Por tanto, imponerle el costo de una póliza al comodatario durante la vigencia del contrato y sus prórrogas sería una carga económica que contradice el propósito de apoyo institucional que persigue la DNBC. **Naturaleza jurídica del Comodatario.** El Comodatario es una entidad sin ánimo de lucro, de utilidad común, sujeta a la inspección, vigilancia y control de la Dirección Nacional de Bomberos. Sus recursos están destinados a la prestación del servicio bomberil y, por tanto, es preciso destinarlos de manera preferente, a la atención de incidentes. **Suficiencia de mecanismos alternativos de protección.** Los riesgos derivados de la ejecución quedan mitigados por las obligaciones y mecanismos pactados en este contrato. Estos son: el régimen legal de responsabilidad del comodatario (artículo 2203 del Código Civil); el acta de entrega con inventario y estado de los bienes; la supervisión permanente a cargo de la DNBC; la obligación de conservación, uso exclusivo para la misión bomberil y restitución en el estado en que fueron recibidos, salvo el deterioro por uso normal; y la facultad de la Entidad de exigir la restitución anticipada de los bienes ante incumplimiento, uso indebido o necesidad imprevista. Resta decir que la póliza todo riesgo y el SOAT que el COMODANTE mantiene vigentes sobre el vehículo, conforme al numeral 11 de sus obligaciones, amparan el principal riesgo asociado al bien. Adicionalmente, las sumas derivadas de la cláusula penal y de las multas pactadas podrán cobrarse mediante jurisdicción coactiva, con base en el acto administrativo que las imponga (artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011). **NOTA.** La abstención de exigir garantía de cumplimiento, bajo ninguna circunstancia, exonera al COMODATARIO de su responsabilidad por la pérdida, daño o deterioro de los bienes, imputables a su culpa. La DNBC podrá perseguir la indemnización de los perjuicios por las vías legales correspondientes.
13. CAUSALES DE TERMINACIÓN:	El presente contrato se terminará por las siguientes causales: 1. **Por vencimiento del plazo estimado**, sin perjuicio de la facultad de restitución anticipada propia del comodato precario.

Dirección Nacional de Bomberos Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

	2. **Por mutuo acuerdo de las partes**, formalizado mediante la suscripción del acta correspondiente. 3. **Por decisión unilateral del COMODANTE**, en ejercicio de la facultad de revocación propia del comodato precario, por razones de interés general, conveniencia institucional o necesidad del servicio. 4. **Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del COMODATARIO**, en los términos previstos en el presente contrato. 5. **Por uso indebido del bien**, destinación diferente a la pactada, o cualquier forma de cesión, transferencia o disposición no autorizada. 6. **Por pérdida total, destrucción o imposibilidad de uso del bien**, que impida la ejecución del objeto contractual. 7. **Por decisión administrativa debidamente adoptada**, cuando se determine la necesidad de reasignar, disponer o transferir el bien en el marco de políticas institucionales o decisiones de la UAE-DNBC. 8. **Por cualquier otra causa legal o contractual** que haga imposible o inconveniente la continuidad del contrato. **Parágrafo Primero**: La terminación del contrato, por cualquiera de las causales previstas, dará lugar a la **restitución inmediata del bien**, en los términos establecidos en el presente contrato, sin que haya lugar al reconocimiento de indemnización alguna a favor del **COMODATARIO**, salvo disposición legal en contrario.
14. RESTITUCIÓN DEL BIEN:	Una vez finalizado el término de duración del presente contrato, o cuando el **COMODANTE** lo requiera en ejercicio de la facultad de revocación propia del comodato precario, el **COMODATARIO** estará obligado a restituir el bien objeto del comodato dentro de los **quince (15) días calendario** siguientes a la ocurrencia de cualquiera de dichos eventos, lo que suceda primero, realizando su entrega material en la fecha, hora y lugar que el comodante disponga. La restitución deberá efectuarse **mediante entrega material y formal**, en el lugar que indique el **COMODANTE**, y se perfeccionará con la suscripción del acta de recibo a satisfacción, en la cual se dejará constancia del estado general, condiciones de funcionamiento y nivel de conservación del bien.

Dirección Nacional de Bomberos Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

	El bien deberá ser restituido en las mismas condiciones en que fue entregado, salvo el deterioro normal derivado de su uso legítimo. En caso de evidenciarse daños, faltantes, deterioros anormales o afectaciones atribuibles al **COMODATARIO**, este deberá asumir de manera inmediata los costos de reparación, reposición o compensación correspondientes. En caso de incumplimiento de la obligación de restitución en el término señalado, el **COMODANTE** podrá: **i.** Adelantar las acciones administrativas, contractuales y judiciales a que haya lugar para la recuperación del bien **ii.** Solicitar el apoyo de las autoridades competentes para la recuperación material del bien, cuando ello resulte necesario. **Parágrafo Primero.** La no restitución o la restitución tardía del bien dará lugar a la imposición de las medidas contractuales correspondientes, sin perjuicio de las acciones civiles, disciplinarias, fiscales o penales a que hubiere lugar. **Parágrafo Segundo.** En los eventos en que la terminación del contrato se produzca por mutuo acuerdo, las partes deberán suscribir el acta correspondiente, la cual incluirá la diligencia de entrega formal del bien por parte del **COMODATARIO** y su recibo a satisfacción por parte del **COMODANTE**, como requisito previo para la liquidación del contrato.
15. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:	La liquidación deberá efectuarse dentro de los **cuatro (4) meses siguientes** a la ocurrencia de alguno de los siguientes eventos, lo que suceda primero: • La expiración del término de ejecución del contrato; • La ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación; • La fecha del acuerdo que disponga la terminación bilateral. En todo caso, el acto de liquidación se sujetará a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación podrá realizarse **de mutuo acuerdo** o **unilateralmente por parte de la entidad**. Esta última, cuando el COMODATARIO no comparezca a la diligencia de liquidación, pese a haber sido notificado o convocado válidamente, o cuando no se logre acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro de los dos (2) meses siguientes a la expiración del término previsto para liquidar.

Dirección Nacional de Bomberos Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

	Parágrafo: En caso de liquidación por mutuo acuerdo, las partes podrán formular salvedades o reservas expresas, debidamente justificadas, frente a aspectos no conciliados. En tales eventos, procederá la liquidación unilateral exclusivamente respecto de los asuntos no convenidos.
16. INDEMNIDAD:	El **COMODATARIO** se obliga a mantener **indemne, libre de toda responsabilidad y a salvo** a la **U**nidad **A**dministrativa **E**special **D**irección **N**acional de **B**omberos de **C**olombia —UAE-DNBC—, frente a cualquier reclamación, demanda, acción, perjuicio, daño o contingencia proveniente de terceros, que tenga como causa u origen la tenencia, uso, operación, custodia o disposición del bien objeto del presente contrato. En consecuencia, el **COMODATARIO** asumirá de manera exclusiva la responsabilidad por los daños que se causen a terceros, a sus bienes o a sus derechos, así como por las consecuencias derivadas de sus actuaciones, omisiones o de las personas que actúen bajo su dirección, dependencia o autorización. El **COMODATARIO** se obliga igualmente a: i. **Asumir la defensa jurídica** de la UAE-DNBC en caso de que esta sea vinculada a cualquier actuación judicial, administrativa o extrajudicial relacionada con el uso del bien; ii. **Cubrir todos los costos, gastos, condenas, sanciones o indemnizaciones** que se llegaren a generar; y iii. **Reembolsar de manera inmediata** cualquier suma que la UAE-DNBC deba pagar como consecuencia de tales reclamaciones. **Parágrafo Único**: La presente obligación de indemnidad se extiende a todo tipo de responsabilidad que incluya costos, condenas, sanciones pecuniarias e indemnizaciones derivadas de reclamaciones de cualquier naturaleza, y se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y con posterioridad a su terminación, mientras subsistan situaciones derivadas del uso del bien.
17. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:	En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **COMODATARIO**, la **Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Bomberos de Colombia — UAE-DNBC**— podrá hacer efectiva, a título de **cláusula penal pecuniaria**, una suma equivalente hasta del **diez por ciento**

	(10%) del valor actual estimado del bien objeto del comodato. Dicha suma se entenderá como una **estimación anticipada de perjuicios**, de carácter parcial y no definitivo, sin perjuicio del derecho que le asiste al **COMODANTE** de reclamar la indemnización integral de los daños y perjuicios adicionales que se llegaren a causar. La imposición de la cláusula penal se sujetará al procedimiento previsto en el **artículo 86 de la Ley 1474 de 2011**, garantizando el debido proceso y el derecho de defensa del **COMODATARIO**. El valor correspondiente podrá hacerse efectivo a través de los mecanismos legales de cobro a que haya lugar. **Parágrafo Único**: para efectos de la aplicación de la presente cláusula, la **UAE-DNBC** observará criterios de **proporcionalidad, razonabilidad y gravedad del incumplimiento**, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, el impacto sobre el bien y la afectación del servicio público.
18. MULTAS:	La **Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Bomberos de Colombia** —***UAE-DNBC***— podrá imponer al **COMODATARIO**, mediante **acto administrativo debidamente motivado**, multas sucesivas en caso de incumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones contractuales, con el fin de **apremiar su cumplimiento** y garantizar la adecuada destinación del bien. Las multas se fijarán hasta por un valor equivalente al **uno por mil (1‰) del valor actual estimado del bien objeto del comodato**, por cada día calendario de incumplimiento, contado a partir de la ocurrencia del mismo y hasta cuando se verifique su cesación, sin que el valor acumulado de las multas supere el **diez por ciento (10%) del valor actual estimado señalado en la cláusula cuarta.** La imposición de multas se realizará conforme al procedimiento establecido en el **artículo 86 de la Ley 1474 de 2011**, garantizando el debido proceso y el derecho de defensa del **COMODATARIO**. La imposición de multas no excluye la aplicación de la cláusula penal pecuniaria ni la adopción de otras medidas contractuales o legales a que haya lugar.

Dirección Nacional de Bomberos Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

	Parágrafo Único: para la imposición de multas, la **UAE-DNBC** aplicará criterios de **proporcionalidad, razonabilidad, reiteración y gravedad del incumplimiento**, atendiendo la naturaleza del contrato y el impacto generado sobre el bien y la prestación del servicio público.

EDGAR HERNÁN MOLINA MACÍAS
Subdirector Estratégico y de Coordinación Bomberil
UAE – Dirección Nacional de Bomberos de Colombia

Elaboró: Maria Artuz Sandoval – Contratista – Gestión Contractual
Revisó: Ana María Pérez Bracamonte – Contratista – Gestión Jurídica
Aprobó: Juan Pablo Ardila Figueroa, Subdirector Administrativo y Financiero (E)

Dirección Nacional de Bomberos Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

DNBC

EVALUACIÓN DEL RIESGO ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

EVALUACIÓN DE RIESGOS Y ESTRATEGIAS DE MITIGACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se entiende por riesgos involucrados en el desarrollo del presente contrato aquellas circunstancias previsibles que, de llegar a materializarse durante su ejecución, podrían afectar su normal desarrollo y alterar el equilibrio económico del mismo.

El análisis de estos riesgos se realiza con el fin de identificar, asignar y establecer mecanismos de mitigación eficaces que permitan garantizar la correcta ejecución contractual, así como la protección del patrimonio público comprometido.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Planeación	Legal	La modalidad de contratación inadecuada.	Indebida celebración de contratos	Baja	Alto	100% sobreel valor del riesgo	1	Entidad	Control de legalidad exhaustivo	Baja	bajo	100% sobreel valor del riesgo	1	Si	Entidad	Etapa de planeación	Etapa de planeación	Revisión De documentos preontractuales	Etapa de planeación

DNBC

EVALUACIÓN DEL RIESGO ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
2	General	Interno	Planeación	Legal	Falta de documentación precontractual	Contratación sin el lleno de requisitos legales	Baja	Alto	100% sobre el valor del riesgo	1	Entidad	Control de legalidad exhaustivo y revisión de la lista de chequeo	Baja	bajo	100% sobre el valor del riesgo	1	Si	Entidad	Etapa de planeación	Revisión De documentos precontractuales	Etapa de planeación
3	General	Interno	Planeación	Legal	Errónea identificación del bien objeto de comodato	Perdida del bien.	Baja	Alto	100% sobre el valor del riesgo	1	Entidad	Relacionar datos de tarjeta de propiedad y ficha técnica del bien en los documentos del contrato	Baja	Bajo	100% sobre el valor del riesgo	1	Si	Entidad	Etapa de planeación	Revisión de fichas técnicas y documentos de propiedad del bien	Etapa de planeación
4	General	Interno	Contratación	Legal	Falta de usuarios de SECOP del comodatario	Imposibilidad de suscribir el contrato	Baja	Alto	100% sobre el valor del riesgo	1	Entidad	Revisión anticipada de usuario y asistencia técnica para la creación	Baja	Bajo	100% sobre el valor del riesgo	1	Si	Entidad	Etapa de planeación	Revisión de los usuarios de los comodatarios	Etapa de planeación

DNBC

EVALUACIÓN DEL RIESGO ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
7	General	Externo	Ejecución	Operacional	Hurto de los bienes	Afectavalor y ejecución del contrato	Media	Alto	80% sobreel valor del riesgo	2	Comodatario/ Entidad	Contratar seguros todo riesgo para los bienes	Media	Alto	100% sobreel valor del riesgo	2	Si	Comodatario/ Entidad	Etapa de Planeación	Cuando ocurra el evento	Cuandoocurra elevento	Cuandoocurra elevento
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Daños en los bienes	Afectavalor y ejecución del contrato	Media	Alto	100% sobreel valor del riesgo	3	Comodatario/ Entidad	Contratar seguros todo riesgo para los bienes	Media	Alto	100% sobreel valor del riesgo	3	Si	Comodatario/ Entidad	Etapa de Planeación	Cuando ocurra el evento	Cuandoocurra el evento	Cuandoocurra elevento
5	General	Externo/ Interno	Contractual	Operacional	Inadecuada custodia del bien hasta la entrega al comodatario	Daños al bien	Baja	Bajo	100% sobreel valor del riesgo	2	Comodatario/ Entidad	Custodia por la entidad: en bodegas idóneas. Custodia Cuerpo de Bomberos: Verificación de condiciones e informe final de entrega.	Baja	Bajo	100% sobreel valor del riesgo	3	Si	Comodatario/ Entidad	Etapa de planeación	Etapa de planeación	Seguimiento a las condiciones de custodia.	Dependiendo del plazo de custodia.

DNBC

EVALUACIÓN DEL RIESGO ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
9	General	Externo	Ejecución	Sociales y Politicos	Situaciones de ordenpúblico tales como asonada, toma guerrillera etc.	Daños al bien	Baja	Medio	100% sobreel valor del riesgo	2	Comodatario/ Entidad	Contratar seguros todo riesgo para los bienes	Baja	Medio	100% sobreel valor del riesgo	Si	50% Contratista	Etapa de Planeación	Cuando ocurra el evento	Cuandoocurra elevento	Cuandoocurra elevento
8	General	Externo	Ejecución	Operacional.	Daños a terceros	Litigios y posibles condenas	Medio	Alto	80% sobreel valor del riesgo	3	Comodatario/ Entidad	Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual	Media	Alto	80% sobreel valor del riesgo	Si	Comodatario/ Entidad	Etapa de Planeación	Cuando ocurra el evento	Cuandoocurra elevento	Cuandoocurra elevento

DNBC

EVALUACIÓN DEL RIESGO ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
10	General	Externo	Ejecución	Ambientales	Fenómenos naturales catastróficos.	Daños al bien	Baja	Medio	100% sobreel valor del riesgo	2	Comodatario/ Entidad	Contratar seguros todo riesgo para los bienes	Baja	Medio	100% sobreel valor del riesgo	Si	50% Contratista	Etapa de Planeación	Cuando ocurra el evento	Cuandoocurra elevento	Cuandoocurra elevento

CLAUSULADO CONTRATO DE COMODATO PRECARIO N° 053 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS Y EL CUERPO DE BOMBEROS *AL* CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS DEPARTAMENTO DE SUCRE.	
COMODANTE:	**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA —*UAE-DNBC*—.**
NIT:	900.639.630-9
FACULTADES LEGALES	El suscrito **Ordenador del Gasto de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Bomberos de Colombia**, encargado en calidad de Subdirector Administrativo y Financiero mediante **Resolución No. 132 del 26 de agosto de 2026,** con delegación de ordenación expresa, que consta en **Resolución No. 143 del 08 de septiembre de 2026,** actúa en ejercicio de las facultades allí conferidas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones concordantes que regulan la competencia para la celebración de contratos estatales. En virtud de dicha delegación, ostenta plena capacidad jurídica y funcional para comprometer a la Entidad en la celebración del presente contrato, dentro del marco de sus competencias legales y reglamentarias, bajo los principios de la función administrativa y de la contratación estatal.
ORDENADOR DEL GASTO:	JUAN PABLO ARDILA FIGUEROA
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 91.076.708 expedida en San Gil (Santander)
COMODATARIO:	El *AL* CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS DEPARTAMENTO DE SUCRE, entidad privada sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante **Resolución N° 003 9 de mayo del 2007, expedida** por la Secretaría de Gobierno Departamental, cuya existencia y representación legal se encuentra vigente conforme a la inscripción de dignatarios contenida en la **Resolución N°** 3596 del 18 de Julio del 2025, suscrita por el Secretario de Gobierno de dicho departamento. Dicha entidad actúa a través de su representante legal, debidamente facultado para obligarla en los términos del presente contrato, de conformidad con sus estatutos y las normas que regulan su funcionamiento.
NIT:	9 0 0 1 5 4 3 4 3-7
REPRESENTACIÓN LEGAL:	JADER MANUEL DÍAZ POLO
IDENTIFICACIÓN:	C.C. N° 92229153
CONSIDERACIONES:	Que el **Fondo Nacional de Bomberos de Colombia**, de conformidad con lo dispuesto en la **Ley 1575 de 2012**, constituye una cuenta especial destinada a financiar el fortalecimiento de la actividad bomberil en el territorio nacional, cuyos recursos provienen, entre otras fuentes, de:

Dirección Nacional de Bomberos Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

	i. El aporte obligatorio equivalente al dos por ciento (2%) sobre el valor de las pólizas expedidas en los ramos de hogar, incendio, terremoto, minas y petróleo, o sus equivalentes registrados ante la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual debe ser girado al Fondo dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente a su recaudo; ii. Las apropiaciones que, en cada vigencia fiscal, efectúe el Gobierno Nacional en el Presupuesto General de la Nación, por un monto no inferior a veinticinco mil millones de pesos ($25.000.000.000), ajustables anualmente conforme al Índice de Precios al Consumidor (IPC), con destinación específica a la financiación de proyectos de inversión. Que los recursos del **Fondo Nacional de Bomberos** tienen como finalidad la financiación y/o cofinanciación de planes, programas y proyectos orientados al interés público y a la asistencia social, en el marco de la gestión integral del riesgo contra incendios, la preparación y atención de rescates en todas sus modalidades, así como la atención de incidentes con materiales peligrosos, incluyendo, entre otros: 1. El fortalecimiento institucional, técnico y operativo de los cuerpos de bomberos del país. 2. La implementación de programas de capacitación, educación comunitaria y entrenamiento especializado en gestión del riesgo. 3. El desarrollo de infraestructura física, dotación, equipamiento y modernización tecnológica de los organismos bomberiles. 4. La creación, sostenimiento y operación del Registro Único Nacional de Estadísticas de Bomberos, así como de la Escuela Nacional y de las Escuelas Regionales de Bomberos. Que la **Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Bomberos de Colombia** —***UAE-DNBC***—, en su calidad de entidad rectora del servicio público esencial de la gestión integral del riesgo contra incendio, administra los recursos del Fondo Nacional de Bomberos y orienta su ejecución conforme a los lineamientos definidos por la **Junta Nacional de Bomberos de Colombia**, órgano competente para aprobar los proyectos dirigidos al fortalecimiento bomberil, previa verificación de su viabilidad técnica, jurídica, financiera y operativa. Que, en desarrollo de los principios de eficiencia, economía y responsabilidad en la administración de los recursos públicos, y con el propósito de garantizar el uso adecuado, oportuno y funcional de los bienes destinados al servicio bomberil, la Entidad considera procedente acudir a la figura del **comodato o préstamo de uso**, prevista en el artículo 2200 del **Código Civil Colombiano**, conforme al cual una de las partes entrega gratuitamente a la otra una especie mueble o inmueble para su uso, con la obligación de restituirla una vez finalizado el mismo, perfeccionándose el contrato con la tradición del bien. Que el contrato de comodato constituye una modalidad jurídica idónea para la destinación temporal de bienes de propiedad estatal al servicio público

Dirección Nacional de Bomberos Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

<table>
<tr><td></td><td>esencial de la gestión del riesgo contra incendios, en la medida en que permite maximizar el impacto social de los recursos públicos sin transferir la titularidad del bien, garantizando su adecuada utilización, conservación y restitución, bajo condiciones de control y supervisión institucional.

Que, en virtud de lo anterior, y atendiendo la necesidad de fortalecer la capacidad operativa del comodatario, se hace necesario celebrar el presente contrato, orientado a la asignación de bienes que contribuyan al cumplimiento de sus funciones misionales en beneficio de la comunidad.</td></tr>
<tr><td colspan="2">ESTIPULACIONES CONTRACTUALES (ELEMENTOS ESENCIALES DEL CONTRATO)</td></tr>
<tr><td>1. OBJETO</td><td>«Entregar a título de comodato el vehículo de placa LTL280, AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS DEPARTAMENTO DE SUCRE, para ejecutar las actividades relacionadas con la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos»</td></tr>
<tr><td>2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO</td><td>El COMODANTE entrega a título de comodato precario al COMODATARIO, para su uso exclusivo y temporal, un vehículo con las siguientes características:

<table>
<tr><th colspan="2">IDENTIFICACIÓN DEL BIEN</th></tr>
<tr><td>LICENCIA DE TRÁNSITO</td><td>10028145605</td></tr>
<tr><td>PLACA</td><td>LTL280</td></tr>
<tr><td>MARCA</td><td>CHEVROLET</td></tr>
<tr><td>LÍNEA</td><td>COLORADO</td></tr>
<tr><td>MODELO</td><td>2023</td></tr>
<tr><td>CILINDRADA CC</td><td>2776</td></tr>
<tr><td>COLOR</td><td>BLANCO</td></tr>
<tr><td>CLASE DE VEHÍCULO</td><td>Campero - Camioneta</td></tr>
<tr><td>TIPO DE CARROCERÍA</td><td>Doble Cabina con Platon</td></tr>
<tr><td>COMBUSTIBLE</td><td>DIESEL</td></tr>
<tr><td>NÚMERO DE CHASIS</td><td>9BG148FK0PC421801</td></tr>
<tr><td>NÚMERO VIN</td><td>9BG148FK0PC421801</td></tr>
<tr><td>NÚMERO DE MOTOR</td><td>LWNF222431010</td></tr>
<tr><td>SERVICIO</td><td>OFICIAL</td></tr>
</table>

NOTA: El bien objeto del presente contrato deberá ser destinado única y exclusivamente a la ejecución de actividades relacionadas con la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades, así como la atención de incidentes con materiales peligrosos.</td></tr>
</table>

Dirección Nacional de Bomberos Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

3. PLAZO DE EJECUCIÓN:	El presente contrato se celebra bajo la modalidad de **comodato precario**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2219 y 2220 del Código Civil Colombiano, en virtud de lo cual el **COMODANTE** conserva la facultad de exigir, en cualquier tiempo, la restitución del bien objeto del contrato, sin que ello genere derecho a indemnización alguna a favor del **COMODATARIO**, por tratarse de una tenencia esencialmente temporal, gratuita y revocable. Sin perjuicio de lo anterior, y exclusivamente para efectos de **control administrativo, presupuestal y de seguimiento institucional**, se establece un plazo estimado de ejecución de **CINCO (5) AÑOS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y de la entrega material del vehículo, término durante el cual el **COMODATARIO** podrá hacer uso del bien, siempre que se mantengan las condiciones que motivaron su asignación y se dé cumplimiento integral a las obligaciones contractuales. **Parágrafo. Terminación anticipada y restitución**. El **COMODANTE** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, en ejercicio de su facultad de revocación propia del comodato precario, por razones de interés general, conveniencia institucional o incumplimiento de las obligaciones a cargo del **COMODATARIO**, sin que se requiera el reconocimiento de indemnización alguna. Para efectos de trazabilidad administrativa y garantía del debido proceso, la decisión correspondiente será comunicada al **COMODATARIO**, indicando las razones que la sustentan, cuando a ello hubiere lugar, sin que dicha comunicación constituya requisito de validez de la terminación. En todos los casos, el **COMODATARIO** estará obligado a restituir el bien en los términos, condiciones y plazos establecidos en el presente contrato.
4. VALOR TOTAL ESTIMADO DEL BIEN OBJETO DE COMODATO:	El presente contrato de comodato se celebra a título gratuito y, en consecuencia, **no genera contraprestación económica alguna**, ni implica la asunción de obligaciones pecuniarias a cargo del **COMODATARIO**, ni erogación presupuestal directa para la ***U***nidad ***A***dministrativa ***E***special ***D***irección ***N***acional de ***B***omberos de ***C***olombia —***UAE-DNBC***—, por lo cual **no afecta el presupuesto institucional.** No obstante, para efectos de **control patrimonial, cuantificación de eventuales perjuicios y fines contables**, se deja constancia de que el valor de adquisición inicial del bien fue de **valor de adquisición inicial** del bien objeto de comodato fue de **Doscientos Cuarenta y Nueve Millones Novecientos Noventa y Cinco Mil pesos Moneda Legal Colombiana ($ 249.995.000,00M.L. COP),** conforme al registro de compra. Así mismo, y de acuerdo con los criterios de depreciación aplicables conforme al marco normativo contable vigente para las entidades públicas, el **valor actual estimado** del referido bien asciende a **Doscientos Seis Millones Ciento Cuarenta y Seis Mil Seiscientos Cincuenta y nueve pesos Moneda Legal Colombiana ($ 206.146.659,00 M.L. COP).**

Dirección Nacional de Bomberos Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

	El valor aquí señalado tiene un carácter **meramente referencial y técnico**, y no implica reconocimiento de precio, contraprestación, ni constituye base para el pago de suma alguna derivada del presente contrato.
5. GARANTÍAS	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y atendiendo a la justificación contenida en los estudios y documentos previos, la UAE-DNB se abstiene de exigir al COMODATARIO la constitución de la garantía de cumplimiento, por las siguientes razones: **Finalidad pública del contrato.** Este acto busca fortalecer la capacidad operativa del Cuerpo de Bomberos Voluntarios, el cual presta el servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendio, preparativos y atención de rescates e incidentes con materiales peligrosos, en los términos de la Ley 1575 de 2012. Por tanto, imponerle el costo de una póliza al comodatario durante la vigencia del contrato y sus prórrogas sería una carga económica que contradice el propósito de apoyo institucional que persigue la DNBC. **Naturaleza jurídica del Comodatario.** El Comodatario es una entidad sin ánimo de lucro, de utilidad común, sujeta a la inspección, vigilancia y control de la Dirección Nacional de Bomberos. Sus recursos están destinados a la prestación del servicio bomberil y, por tanto, es preciso destinarlos de manera preferente, a la atención de incidentes. **Suficiencia de mecanismos alternativos de protección.** Los riesgos derivados de la ejecución quedan mitigados por las obligaciones y mecanismos pactados en este contrato. Estos son: el régimen legal de responsabilidad del comodatario (artículo 2203 del Código Civil); el acta de entrega con inventario y estado de los bienes; la supervisión permanente a cargo de la DNBC; la obligación de conservación, uso exclusivo para la misión bomberil y restitución en el estado en que fueron recibidos, salvo el deterioro por uso normal; y la facultad de la Entidad de exigir la restitución anticipada de los bienes ante incumplimiento, uso indebido o necesidad imprevista. Resta decir que la póliza todo riesgo y el SOAT que el COMODANTE mantiene vigentes sobre el vehículo, conforme al numeral 11 de sus obligaciones, amparan el principal riesgo asociado al bien. Adicionalmente, las sumas derivadas de la cláusula penal y de las multas pactadas podrán cobrarse mediante jurisdicción coactiva, con base en el acto administrativo que las imponga (artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011). **NOTA.** La abstención de exigir garantía de cumplimiento, bajo ninguna circunstancia, exonera al COMODATARIO de su responsabilidad por la pérdida, daño o deterioro de los bienes, imputables a su culpa. La DNBC podrá perseguir la indemnización de los perjuicios por las vías legales correspondientes y los demás términos plasmados en este clausulado.
6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:	**6.1. Obligaciones del COMODATARIO:** En calidad de tenedor precario del bien objeto del presente contrato, el COMODATARIO asume las siguientes obligaciones, de conformidad con el Código Civil Colombiano, la Ley 1575 de 2012 y los principios de conservación del patrimonio público:

Dirección Nacional de Bomberos Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

	1. Recibir formalmente el bien objeto del contrato mediante acta de entrega. 2. Emplear el mayor grado de diligencia en la conservación del vehículo, respondiendo incluso por **culpa levísima**, según lo establece el artículo 2203 del Código Civil. 3. Realizar, cuando aplique, los **mantenimientos correctivos** cubiertos por la garantía de fábrica, con el fin de conservar la vigencia de dicha cobertura. 4. Ejecutar anualmente los **mantenimientos preventivos** del bien y reportarlos mediante el **Formato de Seguimiento de Obligaciones del Comodatario**, según corresponda. 5. Asumir íntegramente la responsabilidad por la **custodia, cuidado y mantenimiento** del vehículo durante toda la vigencia del contrato, y reportar cualquier situación al COMODANTE. 6. En caso de pérdida por hurto, interponer **denuncia penal inmediata** ante las autoridades competentes y remitir copia al COMODANTE, bajo sanción de incumplimiento contractual. 7. Restituir el bien al vencimiento del plazo contractual o cuando lo solicite el COMODANTE, conforme a la naturaleza precaria del comodato. 8. No emplear el bien para un uso distinto al expresamente convenido, en los términos del artículo 2202 del Código Civil y demás documentos que integran el expediente. 9. Disponer de un espacio exclusivo y adecuado para la **conservación y protección** del vehículo frente a condiciones climáticas adversas o riesgos de orden público. 10. Cuidar y preservar el bien contra todo deterioro que no provenga del uso legítimo, asumiendo las consecuencias por su uso indebido o negligente. 11. Reportar cualquier accidente o daño significativo dentro de los **tres (3) días calendario** siguientes a su ocurrencia. 12. Informar semestralmente (o con periodicidad menor, según requerimiento) al supervisor designado, el estado del bien, mediante el **Formato de Seguimiento de Obligaciones del Comodatario**, al correo institucional: atencionciudadano@dnbc.gov.co. 13. Informar al supervisor, con una antelación no menor a **sesenta (60) días calendario**, el vencimiento del SOAT y del seguro todo riesgo. Mediante comunicación por correo electrónico a: atencionciudadano@dnbc.gov.co. 14. Consultar y reportar trimestralmente los registros de comparendos, multas o sanciones en el Sistema de Información sobre Infracciones de Tránsito. En caso de registrar comparendos o multas pendientes, adelantar su pago o impugnación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes y remitir el soporte al supervisor. 15. Garantizar que el vehículo se mantenga en condiciones **óptimas de funcionamiento** para el cumplimiento de su finalidad misional. 16. Asumir el pago de impuestos derivados del uso del vehículo, y enviar los respectivos soportes de pago y paz y salvo en el informe semestral que corresponda. 17. En caso de pérdida o daño atribuible a su culpa, reembolsar al COMODANTE el valor del bien calculado con base en su depreciación contable al momento de los hechos, sin perjuicio del trámite de la póliza

Dirección Nacional de Bomberos Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

	contra todo riesgo. **18.** Permitir en cualquier momento las visitas técnicas de verificación por parte del COMODANTE o sus delegados autorizados. **19.** Abstenerse de vender, arrendar, ceder, gravar, enajenar o disponer del bien por cualquier título, directa o indirectamente. **20.** Realizar y mantener vigente la **revisión técnico-mecánica** conforme a la periodicidad legal establecida. **21.** Abstenerse de incurrir en infracciones contempladas en la **Ley 769 de 2002** y demás normas que la modifiquen o complementen. **22.** Abstenerse de movilizar el vehículo cuando se encuentre vencido el SOAT o el seguro todo riesgo. **23.** Mantener indemne a la DNBC frente a cualquier reclamación judicial o extrajudicial que se derive del uso del bien, incluyendo acciones de terceros, situaciones administrativas o laborales relacionadas con la ejecución del contrato. **24.** Cumplir todas las demás obligaciones previstas en el **Título XXIX del Código Civil Colombiano** y demás disposiciones legales aplicables. **25.** En caso de constatarse que el comodatario tendrá el control sobre el activo la mayor parte de la vida útil restante, deberá ingresar el bien en su activo como *propiedad, planta y equipo*, registrando la respectiva depreciación y deterioro. **6.2. Obligaciones del COMODANTE**: Sin perjuicio de la naturaleza gratuita y precaria del presente contrato, el **COMODANTE**, en su calidad de propietario del bien y entidad rectora del servicio público esencial de la gestión integral del riesgo contra incendio, asumirá las siguientes obligaciones: 1. **Entregar materialmente el bien objeto del contrato**, en condiciones adecuadas de funcionamiento y operatividad, mediante la suscripción del acta de entrega correspondiente, en la cual se dejará constancia del estado general del vehículo. 2. **Garantizar la titularidad y disponibilidad jurídica del bien**, asegurando que el mismo se encuentra libre de limitaciones que impidan su entrega en comodato. 3. **Ejercer la supervisión del contrato**, directamente o a través del servidor designado para tal efecto, verificando el cumplimiento de las obligaciones a cargo del COMODATARIO y la correcta destinación del bien. 4. **Realizar seguimiento técnico, administrativo y operativo** al uso del vehículo, pudiendo efectuar visitas de inspección, requerimientos de información y demás actuaciones necesarias para la adecuada protección del bien público. 5. **Brindar lineamientos y orientaciones generales** para el uso adecuado del bien, en el marco de la normatividad vigente y de las políticas institucionales de la UAE-DNBC. 6. **Requerir al COMODATARIO el cumplimiento de sus obligaciones contractuales**, y en caso de incumplimiento, adoptar las medidas contractuales, administrativas o legales a que haya lugar. 7. **Recibir el bien objeto del comodato** al momento de su restitución, verificando su estado y dejando constancia mediante acta suscrita por las partes.

Dirección Nacional de Bomberos Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

	8. **Adoptar las decisiones necesarias para la terminación anticipada del contrato**, en los términos previstos en el presente instrumento, cuando se configuren las causales correspondientes o por razones de interés general o conveniencia institucional. 9. **Conservar los registros administrativos y contractuales** relacionados con la entrega, seguimiento y restitución del bien, para efectos de control institucional, fiscal y disciplinario. 10. **Coordinar, cuando a ello hubiere lugar, las actuaciones necesarias para la** reclamación ante la aseguradora con cargo al SOAT y la Póliza Todo Riesgo, en caso de siniestros, daños o pérdida del bien. 11. **Asumir y mantener vigentes** durante la ejecución del contrato el Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito **(SOAT)** y la **Póliza Contra Todo Riesgo** del vehículo. **Parágrafo**: Las obligaciones del **COMODANTE** se enmarcan en su función de dirección, coordinación y control, y **no implican en ningún caso la asunción de responsabilidades por el uso, operación, mantenimiento, custodia o riesgos asociados al bien**, los cuales recaen de manera exclusiva en el **COMODATARIO**, en su calidad de tenedor. Esto, sin perjuicio del aseguramiento a cargo del COMODANTE previsto en el numeral 11.
7. SUPERVISIÓN:	La supervisión del presente contrato estará a cargo del **Subdirector Estratégico y de Coordinación Bomberil** de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, o de quien sea formalmente designado para tal efecto por el ordenador del gasto, en ejercicio de sus competencias legales. El supervisor será responsable de vigilar la ejecución integral del contrato, en sus aspectos administrativos, técnicos y operativos, desde la fecha de suscripción del acta de inicio hasta la terminación del contrato, verificando el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el COMODATARIO, el adecuado estado del bien entregado en comodato y la observancia de las disposiciones legales y contractuales aplicables. En cualquier momento durante la vigencia del contrato, el ordenador del gasto podrá efectuar una nueva designación de supervisor, sin que ello implique modificación contractual ni altere la continuidad o validez de la supervisión previamente conferida. **7.1. Obligaciones de la Supervisión:** En el marco de sus funciones, el supervisor designado por la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la **Constitución Política**, la **Ley 80 de 1993**, el **Decreto 1082 de 2015**, el **Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad**, y demás normas y directrices institucionales aplicables. En particular, deberá: 1. **Vigilar la ejecución integral del contrato** desde el inicio de su vigencia,

Dirección Nacional de Bomberos Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

	verificando el cumplimiento de los requisitos legales, hasta su finalización y liquidación. 2. **Formular por escrito observaciones o recomendaciones** que contribuyan a garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el adecuado uso del bien entregado en comodato. 3. Supervisar que el COMODATARIO realice de forma oportuna los **mantenimientos preventivos**, con el fin de evitar el deterioro anticipado del bien. 4. Verificar que el COMODATARIO realice los **mantenimientos correctivos**, especialmente aquellos que se encuentren amparados por garantías otorgadas por el proveedor del bien objeto del contrato. 5. Hacer seguimiento al **estado físico y funcional del bien**, verificando los reportes presentados por el COMODATARIO mediante el **Formato de Seguimiento de Obligaciones**, el cual deberá ser remitido de manera **semestral** al correo institucional atencionciudadano@dnbc.gov.co. 6. Consultar trimestralmente el **Sistema de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito (SIMIT)** para verificar la existencia de comparendos, sanciones o multas asociadas al vehículo, incorporando los resultados al expediente contractual y, en caso de detectar irregularidades, remitir la información al área jurídica para las acciones a que haya lugar. 7. Hacer seguimiento al vencimiento del **SOAT** y de la **Póliza todo riesgo**, solicitando su renovación con antelación a la **Subdirección Administrativa y Financiera**. 8. Requerir y hacer seguimiento al **reintegro del valor del bien depreciado**, en los casos en que se produzca pérdida o daño atribuible al COMODATARIO, sin perjuicio del trámite correspondiente ante la aseguradora. 9. Informar **de manera oportuna** cualquier irregularidad, incumplimiento contractual o uso indebido del bien, remitiendo el caso a las instancias correspondientes dentro de la entidad. 10. Elaborar y presentar **informes semestrales de supervisión**, que reflejen el estado del bien, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, y las actuaciones preventivas o correctivas adoptadas, informando al área jurídica en caso de requerirse medidas adicionales. 11. Reportar por escrito a la UAE–Dirección Nacional de Bomberos de Colombia cualquier hecho que pudiera constituir **conducta punible o acto de corrupción**, o que ponga en riesgo el cumplimiento del objeto contractual. 12. Solicitar, cuando resulte procedente, la **prórroga, modificación o terminación anticipada del contrato**, conforme a los supuestos establecidos en la ley o en el contrato. 13. Elaborar y suscribir el **acta de recibo del bien** y el **acta de liquidación del contrato**, conforme a las especificaciones técnicas y administrativas definidas. 14. Publicar los **informes de supervisión y gestión** en las plataformas oficiales dispuestas por la normativa vigente, tales como **SECOP II**, conforme a los plazos y condiciones reglamentarias. 15. Cumplir todas las demás obligaciones que, por su naturaleza, objeto o esencia, resulten inherentes al adecuado desarrollo del proceso de

Dirección Nacional de Bomberos Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

	supervisión, de acuerdo con la normativa legal vigente, el Manual de Contratación y los reglamentos internos de la DNBC.
8. RESTITUCIÓN DEL BIEN	Una vez finalizado el término de duración del presente contrato, o cuando el **COMODANTE** lo requiera en ejercicio de la facultad de revocación propia del comodato precario, el **COMODATARIO** estará obligado a restituir el bien objeto del comodato dentro de los **quince (15) días calendario** siguientes a la ocurrencia de cualquiera de dichos eventos, lo que suceda primero, realizando su entrega material en la fecha, hora y lugar que el comodante disponga. La restitución deberá efectuarse **mediante entrega material y formal**, en el lugar que indique el **COMODANTE**, y se perfeccionará con la suscripción del acta de recibo a satisfacción, en la cual se dejará constancia del estado general, condiciones de funcionamiento y nivel de conservación del bien. El bien deberá ser restituido en las mismas condiciones en que fue entregado, salvo el deterioro normal derivado de su uso legítimo. En caso de evidenciarse daños, faltantes, deterioros anormales o afectaciones atribuibles al **COMODATARIO**, este deberá asumir de manera inmediata los costos de reparación, reposición o compensación correspondientes. En caso de incumplimiento de la obligación de restitución en el término señalado, el **COMODANTE** podrá: **i.** Adelantar las acciones administrativas, contractuales y judiciales a que haya lugar para la recuperación del bien **ii.** Solicitar el apoyo de las autoridades competentes para la recuperación material del bien, cuando ello resulte necesario. **Parágrafo Primero.** La no restitución o la restitución tardía del bien dará lugar a la imposición de las medidas contractuales correspondientes, sin perjuicio de las acciones civiles, disciplinarias, fiscales o penales a que hubiere lugar. **Parágrafo Segundo.** En los eventos en que la terminación del contrato se produzca por mutuo acuerdo, las partes deberán suscribir el acta correspondiente, la cual incluirá la diligencia de entrega formal del bien por parte del **COMODATARIO** y su recibo a satisfacción por parte del **COMODANTE**, como requisito previo para la liquidación del contrato.
9. INTRANSFERIBILIDAD, PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y USO DEL BIEN:	El presente contrato tiene carácter **intuitu personae**, en atención a la naturaleza institucional, técnica y misional del **COMODATARIO**, por lo cual **no podrá ser cedido, transferido ni delegado**, total o parcialmente, a ningún título, ni implicar sustitución del sujeto obligado, sin autorización previa, expresa y escrita del **COMODANTE**, la cual, en todo caso, tendrá carácter excepcional. El **COMODATARIO** se obliga a destinar el bien objeto del contrato **única y exclusivamente** al cumplimiento de su misión institucional, en el marco del servicio público esencial de la gestión integral del riesgo contra incendio, conforme a los fines definidos en los estudios previos, el presente contrato y

Dirección Nacional de Bomberos Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

	demás documentos que lo integran. En consecuencia, el uso del bien deberá ajustarse estrictamente a las condiciones técnicas, operativas y jurídicas pactadas. Se prohíbe de manera expresa al **COMODATARIO**: **i.** Ceder, transferir, arrendar, subarrendar, prestar, compartir, gravar o permitir el uso del bien por terceros, bajo cualquier modalidad; **ii.** Destinar el bien a actividades distintas a las previstas en el presente contrato; **iii.** Utilizar el bien con fines particulares, comerciales o ajenos al servicio público bomberil. El incumplimiento de cualquiera de las prohibiciones aquí establecidas constituirá **causal de terminación anticipada e inmediata del contrato**, y dará lugar a la **restitución inmediata del bien**, sin perjuicio de la imposición de las medidas contractuales y las acciones legales a que haya lugar. **Parágrafo Primero**: **Responsabilidad por el uso del bien**: El **COMODANTE** no asume responsabilidad alguna por los actos u omisiones derivados del uso, operación, mantenimiento o tenencia del bien entregado en comodato. En consecuencia, toda responsabilidad civil, administrativa, disciplinaria o penal que se derive de su utilización recaerá exclusivamente en el **COMODATARIO**, incluyendo los daños que se causen a terceros, a sus bienes o al propio bien objeto del contrato. **Parágrafo Segundo**: El **COMODATARIO** será responsable por las actuaciones de su personal, voluntarios, contratistas o cualquier persona que, bajo su autorización o dirección, haga uso del bien, entendiéndose que dichas actuaciones se imputan directamente a su esfera de control, sin que pueda alegarse delegación o intermediación para efectos de exoneración de responsabilidad.
10. ENTREGA DEL BIEN	La entrega del bien objeto del presente contrato se realizará mediante **acta de entrega y recibo**, suscrita entre el **COMODANTE** y el **COMODATARIO**, en la cual se dejará constancia de la entrega material del vehículo, así como de sus condiciones técnicas, operativas y de funcionamiento al momento de su puesta a disposición. Dicha acta deberá contener un **informe detallado de verificación**, acompañado de los soportes técnicos, fotográficos o documentales que acrediten el estado actual del bien, incluyendo, entre otros aspectos, su estado mecánico, estructural, de carrocería, dotación, accesorios, kilometraje y demás condiciones relevantes para su adecuada identificación y control. La suscripción del acta de entrega constituirá el **momento a partir del cual el COMODATARIO asume la tenencia, custodia, responsabilidad y riesgos asociados al bien**, en los términos previstos en el presente contrato.

Dirección Nacional de Bomberos Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

	Parágrafo Primero: El acta de entrega hará parte integral del presente contrato y constituirá el **documento base para el seguimiento, supervisión, control y eventual restitución del bien**, así como para la determinación de responsabilidades en caso de daño, pérdida o deterioro. **Parágrafo Segundo**: En caso de que el **COMODATARIO** se abstenga de suscribir el acta de entrega sin causa justificada, el **COMODANTE** podrá dejar constancia unilateral de la disponibilidad del bien y adoptar las decisiones administrativas a que haya lugar, sin que ello genere obligación de mantener la asignación del mismo.
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES GENERALES	
11. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:	En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **COMODATARIO**, la **Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Bomberos de Colombia —UAE-DNBC—** podrá hacer efectiva, a título de **cláusula penal pecuniaria**, una suma equivalente hasta del **diez por ciento (10%) del valor actual estimado del bien objeto del comodato.** Dicha suma se entenderá como una **estimación anticipada de perjuicios**, de carácter parcial y no definitivo, sin perjuicio del derecho que le asiste al **COMODANTE** de reclamar la indemnización integral de los daños y perjuicios adicionales que se llegaren a causar. La imposición de la cláusula penal se sujetará al procedimiento previsto en el **artículo 86 de la Ley 1474 de 2011**, garantizando el debido proceso y el derecho de defensa del **COMODATARIO**. El valor correspondiente podrá hacerse efectivo a través de los mecanismos legales de cobro a que haya lugar. **Parágrafo Único**: para efectos de la aplicación de la presente cláusula, la **UAE-DNBC** observará criterios de **proporcionalidad, razonabilidad y gravedad del incumplimiento**, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, el impacto sobre el bien y la afectación del servicio público.
12. CLÁUSULA DE MULTAS:	La **Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Bomberos de Colombia —*UAE-DNBC*—** podrá imponer al **COMODATARIO**, mediante **acto administrativo debidamente motivado**, multas sucesivas en caso de incumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones contractuales, con el fin de **apremiar su cumplimiento** y garantizar la adecuada destinación del bien. Las multas se fijarán hasta por un valor equivalente al **uno por mil (1‰) del valor actual estimado del bien objeto del comodato**, por cada día calendario de incumplimiento, contado a partir de la ocurrencia del mismo y hasta cuando se verifique su cesación, sin que el valor acumulado de las multas supere el **diez por ciento (10%) del valor actual estimado señalado en la cláusula cuarta.** La imposición de multas se realizará conforme al procedimiento establecido

Dirección Nacional de Bomberos Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

	en el **artículo 86 de la Ley 1474 de 2011**, garantizando el debido proceso y el derecho de defensa del **COMODATARIO**. La imposición de multas no excluye la aplicación de la cláusula penal pecuniaria ni la adopción de otras medidas contractuales o legales a que haya lugar. **Parágrafo Único:** para la imposición de multas, la **UAE-DNBC** aplicará criterios de **proporcionalidad, razonabilidad, reiteración y gravedad del incumplimiento**, atendiendo la naturaleza del contrato y el impacto generado sobre el bien y la prestación del servicio público.
13. INDEMNIDAD:	El **COMODATARIO** se obliga a mantener **indemne, libre de toda responsabilidad y a salvo** a la **U**nidad **A**dministrativa **E**special **D**irección **N**acional de **B**omberos de **C**olombia —UAE-DNBC—, frente a cualquier reclamación, demanda, acción, perjuicio, daño o contingencia proveniente de terceros, que tenga como causa u origen la tenencia, uso, operación, custodia o disposición del bien objeto del presente contrato. En consecuencia, el **COMODATARIO** asumirá de manera exclusiva la responsabilidad por los daños que se causen a terceros, a sus bienes o a sus derechos, así como por las consecuencias derivadas de sus actuaciones, omisiones o de las personas que actúen bajo su dirección, dependencia o autorización. El **COMODATARIO** se obliga igualmente a: **i. Asumir la defensa jurídica** de la UAE-DNBC en caso de que esta sea vinculada a cualquier actuación judicial, administrativa o extrajudicial relacionada con el uso del bien; **ii. Cubrir todos los costos, gastos, condenas, sanciones o indemnizaciones** que se llegaren a generar; y **iii. Reembolsar de manera inmediata** cualquier suma que la UAE-DNBC deba pagar como consecuencia de tales reclamaciones. **Parágrafo Único**: La presente obligación de indemnidad se extiende a todo tipo de responsabilidad que incluya costos, condenas, sanciones pecuniarias e indemnizaciones derivadas de reclamaciones de cualquier naturaleza, y se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y con posterioridad a su terminación, mientras subsistan situaciones derivadas del uso del bien.
14. CAUSALES DE TERMINACIÓN:	El presente contrato se terminará por las siguientes causales: 1. **Por vencimiento del plazo estimado**, sin perjuicio de la facultad de restitución anticipada propia del comodato precario. 2. **Por mutuo acuerdo de las partes**, formalizado mediante la suscripción del acta correspondiente. 3. **Por decisión unilateral del COMODANTE**, en ejercicio de la facultad de revocación propia del comodato precario, por razones de interés general, conveniencia institucional o necesidad del servicio. 4. **Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del COMODATARIO**, en los términos previstos en el presente contrato.

Dirección Nacional de Bomberos Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

	5. **Por uso indebido del bien**, destinación diferente a la pactada, o cualquier forma de cesión, transferencia o disposición no autorizada. 6. **Por pérdida total, destrucción o imposibilidad de uso del bien**, que impida la ejecución del objeto contractual. 7. **Por decisión administrativa debidamente adoptada**, cuando se determine la necesidad de reasignar, disponer o transferir el bien en el marco de políticas institucionales o decisiones de la UAE-DNBC. 8. **Por cualquier otra causa legal o contractual** que haga imposible o inconveniente la continuidad del contrato. **Parágrafo Primero**: La terminación del contrato, por cualquiera de las causales previstas, dará lugar a la **restitución inmediata del bien**, en los términos establecidos en el presente contrato, sin que haya lugar al reconocimiento de indemnización alguna a favor del **COMODATARIO**, salvo disposición legal en contrario.
15.SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:	Las partes acuerdan que, en caso de surgir diferencias, controversias o reclamaciones con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato, procurarán en primera instancia su solución de manera directa, a través de mecanismos alternativos de solución de conflictos. Para tal efecto, cualquiera de las partes podrá requerir a la otra mediante comunicación escrita, a fin de adelantar una **etapa de arreglo directo**, la cual se desarrollará dentro de un término de hasta **diez (10) días calendario** contados a partir de la recepción de la solicitud. Durante esta etapa, las partes podrán acudir a mecanismos tales como la **conciliación, la amigable composición o la transacción**, conforme a la normativa vigente. Agotada la etapa de arreglo directo sin que se logre una solución integral de la controversia, las partes podrán acudir a la **Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo**, en los términos previstos en la ley. **Parágrafo Único**: La etapa de arreglo directo prevista en la presente cláusula no suspende la ejecución del contrato ni el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, salvo acuerdo expreso en contrario.
16. GRATUIDAD DEL CONTRATO:	El presente contrato se celebra a título **esencialmente gratuito**, en los términos del artículo 2200 del Código Civil Colombiano, por lo cual **no genera contraprestación económica alguna a favor del COMODANTE**, ni implica el pago de suma alguna por parte del **COMODATARIO** por el uso del bien objeto del contrato. En consecuencia, el **COMODATARIO** no adquiere obligación de pago, canon, renta, tarifa o remuneración de ninguna naturaleza por la tenencia y uso del bien entregado en comodato. La gratuidad del contrato no exime al **COMODATARIO** del cumplimiento de

Dirección Nacional de Bomberos Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

	las obligaciones a su cargo, en especial aquellas relacionadas con la **custodia, conservación, mantenimiento, operación y restitución del bien**, ni de la asunción de los costos derivados de su uso. **Parágrafo Único**: La ausencia de contraprestación económica no genera derecho alguno a favor del **COMODATARIO** distinto al uso temporal del bien, ni implica reconocimiento de expectativas legítimas de permanencia, estabilidad o transferencia de la propiedad, la cual continúa en cabeza de la **UAE-DNBC**.
17. RESPONSABILIDAD DEL COMODATARIO:	El **COMODATARIO** será responsable por los actos u omisiones en que incurra con ocasión de la tenencia, uso, operación, custodia y administración del bien objeto del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicios a la **UAE-DNBC**, a la administración pública o a terceros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la **Ley 80 de 1993** y demás normas concordantes. En consecuencia, el **COMODATARIO** responderá de manera exclusiva por los daños que se deriven de la utilización del bien, así como por aquellos ocasionados por su personal, voluntarios, contratistas o cualquier persona que actúe bajo su dirección, coordinación o autorización, sin que pueda alegar delegación o intermediación para efectos de exonerarse de responsabilidad. La responsabilidad del **COMODATARIO** comprende las esferas **civil, administrativa, fiscal, disciplinaria y penal**, según corresponda, e incluye la obligación de reparar integralmente los perjuicios causados, sin perjuicio de las acciones contractuales, legales o de repetición a que haya lugar. **Parágrafo Único**: El **COMODATARIO** reconoce que ostenta la calidad de **tenedor del bien** y, en tal condición, asume todos los riesgos asociados a su uso, operación y permanencia en su esfera de control, sin que exista subordinación, dependencia ni vínculo alguno que traslade dicha responsabilidad al **COMODANTE**.
18. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y DOMICILIO CONTRACTUAL:	El presente contrato se rige por las disposiciones del **Código Civil Colombiano**, en lo relativo al contrato de comodato, así como por las normas del **Estatuto General de Contratación de la Administración Pública**, en especial la **Ley 80 de 1993**, la **Ley 1150 de 2007**, la **Ley 1474 de 2011** y sus decretos reglamentarios, en cuanto resulten compatibles con su naturaleza jurídica, y por las demás normas concordantes que regulan la materia. Así mismo, le serán aplicables los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, así como los principios de la contratación estatal, en especial los de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva. **Parágrafo Único. *Domicilio Contractual***: Para todos los efectos legales, contractuales y judiciales derivados del presente contrato, las partes fijan como domicilio la ciudad de **Bogotá, D.C.**, sin perjuicio de las competencias que correspondan a las autoridades en razón del territorio o de la naturaleza del asunto.

Dirección Nacional de Bomberos Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

19. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS:	El **COMODATARIO** declara, bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que **no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés** previstas en el artículo 8 de la **Ley 80 de 1993**, modificado y complementado por la **Ley 1150 de 2007** y la **Ley 1474 de 2011**, ni en las demás disposiciones legales aplicables. Así mismo, manifiesta que no existe circunstancia alguna que le impida celebrar y ejecutar válidamente el presente contrato, ni situación que comprometa la transparencia, imparcialidad o legalidad de su actuación. En el evento en que sobrevenga alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés durante la ejecución del contrato, el **COMODATARIO** se obliga a informarlo de manera inmediata al **COMODANTE**, y se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la **Ley 80 de 1993** y demás normas concordantes. **Parágrafo Único**: La omisión en la información, la inexactitud o la falsedad en la declaración aquí contenida constituirá causal de **terminación del contrato**, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, fiscales, disciplinarias y penales a que haya lugar.
20. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES:	Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia derivadas del presente contrato se realizarán por escrito y se entenderán válidamente efectuadas cuando sean enviadas a las siguientes direcciones físicas y/o electrónicas: **a. Al COMODATARIO:** Cuerpo de Bomberos Voluntarios de COVEÑAS. Dirección: carrera 2 calle 3-17, COVEÑAS, SUCRE. Correo electrónico: bomberos-covenas@hotmail.com **b. Al COMODANTE:** Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Bomberos de Colombia —UAE-DNBC—. Dirección: Avenida Calle 26 N.° 69-76, Edificio Elemento, Torre 4, Piso 15, Bogotá, D.C. Correo electrónico: atencionciudadano@dnbc.gov.co. Las comunicaciones enviadas por medios electrónicos se considerarán recibidas el día de su envío, siempre que exista constancia de transmisión y no se genere mensaje de error. **Parágrafo Primero**: Cualquier cambio en las direcciones físicas o electrónicas aquí señaladas deberá ser informado por escrito a la otra parte, con una antelación mínima de tres (3) días hábiles. En caso contrario, las comunicaciones remitidas a las direcciones registradas se entenderán válidamente realizadas. **Parágrafo Segundo**: Las comunicaciones relacionadas con requerimientos, imposición de medidas contractuales, inicio de actuaciones administrativas o cualquier decisión que afecte la ejecución del contrato, deberán garantizar la

Dirección Nacional de Bomberos Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

	debida trazabilidad y el respeto del debido proceso.
21. Liquidación del Contrato:	La liquidación del presente contrato se sujetará a lo dispuesto en el artículo 11 de la **Ley 1150 de 2007** y demás normas que regulan la materia. La liquidación se realizará de común acuerdo entre las partes dentro del término fijado en los estudios previos o en el presente contrato. En ausencia de estipulación expresa, deberá efectuarse dentro de los **cuatro (4) meses** siguientes a la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos: **(i)** la terminación del plazo de ejecución, **(ii)** la expedición del acto administrativo que ordene la terminación anticipada, o **(iii)** la suscripción del acuerdo que disponga la terminación. En caso de que el **COMODATARIO** no concurra a la liquidación, previa convocatoria realizada por el **COMODANTE**, o cuando no se logre acuerdo sobre su contenido, la **UAE-DNBC** podrá efectuar la **liquidación unilateral** mediante acto administrativo debidamente motivado, dentro de los **dos (2) meses** siguientes al vencimiento del término para la liquidación bilateral. Si vencidos los términos anteriores no se hubiere realizado la liquidación, esta podrá efectuarse en cualquier tiempo dentro de los **dos (2) años siguientes**, de mutuo acuerdo o unilateralmente, conforme a lo previsto en la normativa vigente, en especial el **Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo** ***—Ley 1437 de 2011—***. **Parágrafo Único**: Las partes podrán dejar **salvedades** en el acta de liquidación bilateral respecto de los asuntos sobre los cuales no exista acuerdo. En tal caso, la liquidación unilateral procederá únicamente en relación con los aspectos no conciliados.
22. Perfeccionamiento del Contrato:	De conformidad con el artículo 2200 del código civil, el presente contrato se entiende **perfeccionado** con **la entrega material del bien,** que tendrá lugar, única y exclusivamente, tras la aceptación de las partes a través de la **Plataforma SECOP II** mediante el uso de mecanismos de firma electrónica o digital, de conformidad con la normativa vigente sobre contratación estatal y comercio electrónico. Para su **ejecución**, se requerirá la suscripción del **acta de inicio**, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales a que haya lugar. **Parágrafo Único**: La utilización de la Plataforma SECOP II para la suscripción del contrato garantiza la **autenticidad, integridad y validez jurídica** del mismo, en los términos de la normativa aplicable, produciendo plenos efectos legales entre las partes.

Proyectó: Maria Artuz Sandoval- Contratista – Gestión Jurídica
Revisó: Ana María Pérez Bracamonte – Contratista – Gestión Jurídica
Aprobó: Juan Pablo Ardila Figueroa, Subdirector Administrativo y Financiero (E)

Dirección Nacional de Bomberos Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

DNBC

Bogotá, D.C.,

Capitán
EDGAR HERNAN MOLINA MACIAS
Subdirector Estratégico y de coordinación Bomberil
Dirección Nacional de Bomberos de Colombia
E. S. D.

Asunto: Designación como Supervisor del Contrato de Comodato N° 053 de 2026, celebrado entre la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS DEPARTAMENTO DE SUCRE.

Cordial saludo,

De manera atenta, se le comunica que ha sido designado como **Supervisor** del Contrato de Comodato referido en el asunto, suscrito entre la **Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Bomberos de Colombia** y el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS DEPARTAMENTO DE SUCRE cuyo objeto es:

> «*Entregar a título de comodato el vehículo de placa* **LTL280**, CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS DEPARTAMENTO DE SUCRE, *para ejecutar las actividades relacionadas con la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos*».

El contrato tiene un plazo de ejecución de **cinco (05) años**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y entrega del bien.

La función de supervisión deberá ejercerse conforme a los lineamientos establecidos en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como a lo dispuesto en el contrato y en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad. En este sentido, se le recuerda que deberá:

- Vigilar permanentemente la correcta ejecución del contrato.

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

- Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones al contratista sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
- Informar de manera oportuna a la Entidad sobre cualquier hecho o circunstancia que pueda poner en riesgo el cumplimiento del contrato o que configure un posible incumplimiento.
- Cumplir con todas las obligaciones previstas en el clausulado contractual.

Nota: En caso de presentarse algún conflicto de interés con el contratista al cual se le supervisará, deberá informarlo de inmediato al Grupo de Gestión Contractual de esta Dirección Nacional, indicando de forma clara la causal correspondiente, con el fin de adelantar la eventual reasignación de la supervisión.

Designa:

JUAN PABLO ARDILA FIGUEROA
Subdirector Administrativo y Financiero (E)
Ordenador del Gasto (D).

Proyectó: María Artuz Sandoval – Contratista – Gestión Jurídica
Revisó: Ana María Pérez Bracamonte – Contratista – Gestión Jurídica

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

DNBC

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE COMODATO N°053 DE 2026

CONTRATO DE COMODATO	N°053 de 2026.
COMODANTE	Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Bomberos de Colombia.
NIT COMODANTE	900.639.630-9.
COMODATARIO	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS DEPARTAMENTO DE SUCRE.
NIT COMODATARIO	900154343-7
SUPERVISOR DEL CONTRATO	**Edgar Hernán Molina Macías**.
Cédula de Ciudadanía	16.642.026.
OBJETO CONTRACTUAL	*ENTREGAR A TÍTULO DE COMODATO EL VEHÍCULO DE PLACA* LTL280, *AL* CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS DEPARTAMENTO DE SUCRE., *PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS.*
VALOR DEL BIEN ENTREGADO EN COMODATO	El presente contrato de comodato **no genera contraprestación económica** ni implica **erogación presupuestal directa** para la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, razón por la cual **no afecta el presupuesto institucional**. No obstante, para efectos de análisis técnico y control patrimonial, se precisa que el **valor de adquisición inicial** del bien objeto de comodato fue de **Doscientos Cuarenta y Nueve Millones Novecientos Noventa y Cinco Mil pesos Moneda Legal Colombiana ($ 249.995.000,00M.L. COP),** conforme al registro de compra. Aplicado el método de depreciación correspondiente, el **valor actual estimado** del vehículo asciende a **Doscientos Seis Millones Ciento Cuarenta y Seis Mil Seiscientos Cincuenta y nueve pesos Moneda Legal Colombiana ($ 206.146.659,00 M.L. COP)**.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Cinco (05) años, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y del acta de entrega del vehículo, o hasta la solicitud de

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

DNBC

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE COMODATO N° 053 DE 2026

CONTRATO DE COMODATO	N° 053 de 2026.
	restitución por parte del COMODANTE si se configura alguna causal de terminación.
FECHA DE INICIO	12 NOV 2026
FECHA DE FINALIZACIÓN	11 NOV 2031

En la ciudad de Bogotá, D.C., a los **28** días del mes de Octubre de 2026, se reunieron el señor **Edgar Hernán Molina Macías**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.642.026, en su calidad de Supervisor del Contrato, y el señor **Jader Manuel Díaz Polo**, identificado con cédula de ciudadanía No. **92.229.153**, quien actúa como Representante Legal del **Cuerpo de Bomberos Voluntarios de** DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS DEPARTAMENTO DE SUCRE, identificado con NIT 9 0 0 1 5 4 3 4 3 7, en su calidad de COMODATARIO, con el propósito de suscribir la presente Acta de Inicio del Contrato de Comodato No. del 2026.

El bien se encuentra debidamente amparado, conforme a lo establecido en los estudios previos y el clausulado contractual, así:

Tipo de garantía	Número de la póliza
Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT	3200002835
Seguro Todo Riesgo	320-40-994000013883

El Supervisor del contrato certifica que ha verificado el cumplimiento de los requisitos previos a la ejecución contractual. En consecuencia, una vez cumplidas las condiciones establecidas, las partes acuerdan dar inicio formal a las actividades y obligaciones derivadas del Contrato de Comodato.

PARTES	FIRMAS
EDGAR HERNÁN MOLINA MACÍAS Supervisor. – Por el Comodante	
JADER MANUEL DIAZ POLO Representante Legal – CBV Comodatario	

Proyectó: María Artuz Sandoval
Revisó: Ana María Pérez Bracamonte – Contratista – Gestión Jurídica
Aprobó: Juan Pablo Ardila Figueroa, Subdirector Administrativo y Financiero (E)

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

DNBC

ACTA DE ENTREGA

CONTRATO DE COMODATO N° 053 del 2026, SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS, IDENTIFICADA CON NIT 900639630-9, Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO DE COVEÑAS, IDENTIFICADO CON NIT 9 0 0 1 5 4 3 4 3-7

Entre los suscritos a saber: la **Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Bomberos de Colombia**, entidad del orden nacional creada mediante la Ley 1575 de 2012, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio del Interior, identificada con NIT 900.639.630-9, representada en este acto por el señor **JUAN PABLO ARDILA FIGUEROA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.076.708, en su calidad de **Subdirector Administrativo y Financiero (E)**, delegado mediante Resolución No. 143 del 8 de septiembre de 2026, y actuando en virtud de la delegación de ordenación del gasto y demás disposiciones contractuales vigentes; quien en adelante se denominará la **DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS**, por una parte;

Y por la otra, el señor **JADER MANUEL DÍAZ POLO** identificado con cédula de ciudadanía N° **92229153**, en su calidad de **Comandante y Representante Legal del** CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS DEPARTAMENTO DE SUCRE**,** identificado con NIT 9 0 0 1 5 4 3 4 3-7, en adelante EL COMODATARIO,

Se reunieron con el fin de suscribir la **presente Acta de Entrega del bien mueble**, conforme a las características técnicas descritas en la ficha anexa al Contrato de Comodato.

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO: Hacer entrega formal del bien mueble al **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS DEPARTAMENTO DE SUCRE**, con el propósito de fortalecer su capacidad operativa en la atención de emergencias, en cumplimiento del objetivo institucional de consolidar una prestación del servicio público bomberil eficiente, eficaz y segura en el territorio nacional.

El bien objeto de entrega corresponde a un vehículo de las siguientes características:

IDENTIFICACIÓN DEL BIEN	
LICENCIA DE TRÁNSITO	10028184309
PLACA	LTL280
MARCA	CHEVROLET
LÍNEA	COLORADO
MODELO	2023
CILINDRADA CC	2776
COLOR	BLANCO

Dirección Nacional de Bomberos Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

DNBC

ACTA DE ENTREGA

CONTRATO DE COMODATO N° 053 del 2026, SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS, IDENTIFICADA CON NIT 900639630-9, Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO DE COVEÑAS, IDENTIFICADO CON NIT 9 0 0 1 5 4 3 4 3-7

CLASE DE VEHÍCULO	Campero - Camioneta
TIPO DE CARROCERÍA	Doble Cabina con Platon
COMBUSTIBLE	DIESEL
NÚMERO DE CHASIS	9BG148FK0PC421801
NÚMERO VIN	9BG148FK0PC421801
NÚMERO DE MOTOR	LWNF222431010
SERVICIO	OFICIAL

SEGUNDO: El vehículo descrito en el numeral anterior se entrega en **óptimas condiciones de funcionamiento**, conforme al contenido de la ficha técnica de estado físico del bien, la cual se anexa al presente documento y forma parte integral del mismo.

En caso de que la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia requiera la devolución del bien, el **COMODATARIO** deberá restituirlo en el momento que le sea solicitado, de conformidad con lo previsto en el contrato de comodato. De igual manera, se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones estipuladas en el estudio previo y la minuta del contrato:

1. Recibir formalmente el bien objeto del contrato mediante acta de entrega.
2. Emplear el mayor grado de diligencia en la conservación del vehículo, respondiendo incluso por culpa levísima, según lo establece el artículo 2203 del Código Civil.
3. Realizar, cuando aplique, los mantenimientos correctivos cubiertos por la garantía de fábrica, con el fin de conservar la vigencia de dicha cobertura.
4. Ejecutar anualmente los mantenimientos preventivos del bien y reportarlos mediante el Formato de Seguimiento de Obligaciones del Comodatario, según corresponda.
5. Asumir íntegramente la responsabilidad por la custodia, cuidado y mantenimiento del vehículo durante toda la vigencia del contrato, y reportar cualquier situación al COMODANTE.
6. En caso de pérdida por hurto, interponer denuncia penal inmediata ante las autoridades competentes y remitir copia al COMODANTE, bajo sanción de incumplimiento contractual.
7. Restituir el bien al vencimiento del plazo contractual o cuando lo solicite el COMODANTE, conforme a la naturaleza precaria del comodato.
8. No emplear el bien para un uso distinto al expresamente convenido, en los términos del artículo 2202 del Código Civil y demás documentos que integran el expediente.
9. Disponer de un espacio exclusivo y adecuado para la conservación y protección del vehículo frente a condiciones climáticas adversas o riesgos de orden público.

Dirección Nacional de Bomberos Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

10. Cuidar y preservar el bien contra todo deterioro que no provenga del uso legítimo, asumiendo las consecuencias por su uso indebido o negligente.

11. Reportar cualquier accidente o daño significativo dentro de los tres (3) días calendario siguientes a su ocurrencia.

12. Informar semestralmente (o con periodicidad menor, según requerimiento) al supervisor designado, el estado del bien, mediante el Formato de Seguimiento de Obligaciones del Comodatario, al correo institucional: atencionciudadano@dnbc.gov.co.

13. Informar al supervisor, con una antelación no menor a sesenta (60) días calendario, el vencimiento del SOAT y del seguro todo riesgo. Mediante comunicación por correo electrónico a: atencionciudadano@dnbc.gov.co.

14. Consultar y reportar trimestralmente los registros de comparendos, multas o sanciones en el Sistema de Información sobre Infracciones de Tránsito. En caso de registrar comparendos o multas pendientes, adelantar su pago o impugnación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes y remitir el soporte al supervisor.

15. Garantizar que el vehículo se mantenga en condiciones óptimas de funcionamiento para el cumplimiento de su finalidad misional.

16. Asumir el pago de impuestos derivados del uso del vehículo, y enviar los respectivos soportes de pago y paz y salvo en el informe semestral que corresponda.

17. En caso de pérdida o daño atribuible a su culpa, reembolsar al COMODANTE el valor del bien calculado con base en su depreciación contable al momento de los hechos, sin perjuicio del trámite de la póliza contra todo riesgo.

18. Permitir en cualquier momento las visitas técnicas de verificación por parte del COMODANTE o sus delegados autorizados.

19. Abstenerse de vender, arrendar, ceder, gravar, enajenar o disponer del bien por cualquier título, directa o indirectamente.

20. Realizar y mantener vigente la revisión técnico-mecánica conforme a la periodicidad legal establecida.

21. Abstenerse de incurrir en infracciones contempladas en la Ley 769 de 2002 y demás normas que la modifiquen o complementen.

22. Abstenerse de movilizar el vehículo cuando se encuentre vencido el SOAT o el seguro todo riesgo.

23. Mantener indemne a la DNBC frente a cualquier reclamación judicial o extrajudicial que se derive del uso del bien, incluyendo acciones de terceros, situaciones administrativas o laborales relacionadas con la ejecución del contrato.

24. Cumplir todas las demás obligaciones previstas en el Título XXIX del Código Civil Colombiano y demás disposiciones legales aplicables.

25. En caso de constatarse que el comodatario tendrá el control sobre el activo la mayor parte de la vida útil restante, deberá ingresar el bien en su activo como *propiedad, planta y equipo*, registrando la respectiva depreciación y deterioro.

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá

Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205

E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co

Celular: 310 241 4387

DNBC

ACTA DE ENTREGA

CONTRATO DE COMODATO N° 053 del 2026, SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS, IDENTIFICADA CON NIT 900639630-9, Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO DE COVEÑAS, IDENTIFICADO CON NIT 9 0 0 1 5 4 3 4 3-7

De conformidad con lo establecido en la **CLÁUSULA TERCERA – PLAZO DE EJECUCIÓN**, se fija como fecha de entrega del bien la correspondiente a la suscripción de la presente acta.

Para constancia de lo anterior, las partes declaran que el bien descrito ha sido efectivamente recibido por el **COMODATARIO** en las condiciones detalladas, suscribiendo la presente **Acta de Entrega** a los 12 NOV 2026 de dos mil veintiséis (2026).

Quien entrega,

JUAN PABLO ARDILA FIGUEROA
Subdirector Administrativo y Financiero (E)
UAE -Dirección Nacional de Bomberos.

Ct. **EDGAR H. MOLINA MACIAS**
Subdirector Estratégico y de Coordinación Bomberil.
Supervisor

Quien recibe,

Ct. **JADER MANUEL DÍAZ POLO**
Comandante y Representante Legal.
Cuerpo de Bomberos Voluntarios **COVEÑAS**.

Proyectó: María Artuz Sandoval- Contratista – Gestión Jurídica
Revisó: Ana María Pérez Bracamonte – Contratista – Gestión Jurídica
Aprobó: Juan Pablo Ardila Figueroa, Subdirector Administrativo y Financiero (E)

Dirección Nacional de Bomberos Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

DNBC

INFORME REVISIÓN ESTADO ACTUAL VEHÍCULO

Ciudad: Coveñas - Sucre
Fecha de visita: 28/10/2026

En representación de: UAE - Dirección Nacional de Bomberos Colombia - DNBC

Cargo	**Nombre**
Auxiliar Administrativa	CATHERINNE ANGÉLICA DÍAZ OSORIO
Asesor Jurídico Gestión Contractual	MARÍA ARTUZ SANDOVAL

Bomberos Voluntarios de Sahagún

Cargo	**Nombre**
Comandante	Ste. JADER MANUEL DIAZ POLO

Objetivo: Realizar la revisión del estado actual del vehículo tipo **CAMPERO CAMIONETA**, entregado en calidad de comodato por la **UAE - Dirección Nacional de Bomberos Colombia** al **Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Coveñas**, mediante inspección física, conteo de inventario de sus componentes y recolección de observaciones técnicas sobre su funcionamiento, conservación y operatividad, conforme a lo establecido en la Ley 1575 de 2012 y demás normativa aplicable. Al siguiente vehículo:

Placa	LTL 280	N° Lic. Tránsito	10028145605
Línea	AMAROK HIGHLINE	Marca	CHEVROLET
Cilindraje (cc)	2776	Modelo	2023
Clase de vehículo	CAMPEROS – CAMIONETA	Color	BLANCO
Combustible	DISEL	Tipo de carrocería	DOBLE CABINA
Número de chasis	9BG148FK0PC421801	Número de motor	LWNF222431010
Número VIN	9BG148FK0PC421801	Kilometraje actual	56.584

DNBC

INFORME REVISIÓN ESTADO ACTUAL VEHÍCULO

La DNBC hace constar, que, sobre el vehículo tipo **CAMPERO CAMIONETA**, se realizó la inspección física sobre el estado actual del mismo conforme a la lista de chequeo, como sigue:

1. MANTENIMIENTO PREVENTIVO / CORRECTIVO - REVISIÓN TECNICO MECÁNICA

Ítem	Aplica / Sí	No aplica / No	Fecha	Observaciones
¿Se realizó mantenimiento preventivo al vehículo en el último año?	X	☐	24/07/2026	SE ANEXA INFORME TÉCNICO CAMIONETA CHEVROLET COLORADO PLACA: LTL 280
¿Se realizó mantenimiento correctivo al vehículo en el último año?	☐	X	24/07/2026	SE ANEXA INFORME TÉCNICO CAMIONETA CHEVROLET COLORADO PLACA: LTL 280
¿Se anexa soporte de mantenimiento?	X	☐	24/07/2026	
¿Presenta revisión técnico-mecánica vigente?	☐	X	NO APLICA	

2. REVISIÓN DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO – SOAT

Ítem	Respuesta / Estado
Aseguradora	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT. 860.524.654-6
Fecha de emisión del SOAT	30/12/2025
Fecha de vencimiento del SOAT	27/12/2027
Número de póliza del SOAT	3200002835
Tomador de la póliza	DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS COLOMBIA
¿Se presentó evento(s) de accidente de tránsito?	X Sí ☐ No
Fecha del accidente (N/A si no aplica)	OCTUBRE DE 2024 APROX. (anterior comodatario)

DNBC

INFORME REVISIÓN ESTADO ACTUAL VEHÍCULO

Ítem	Respuesta / Estado
Observaciones generales	Accidente de tránsito por imprudencia del conductor, con choque lateral derecho en la puerta trasera, lo cual activo el sistema de alerta AIR BAG, no reportado a la secretaria de tránsito y transporte, ni a la aseguradora, ni a la DNBC.

3. REVISIÓN DE SEGURO TODO RIESGO

Ítem	Respuesta / Estado
Aseguradora	No cuenta con seguro todo riesgo por problemas con el testigo del sistema de AIR BAG.
Fecha de emisión del seguro	NO APLICA
Fecha de vencimiento del seguro	NO APLICA
Número de póliza del seguro	NO TIENE
Tomador de la póliza	NO APLICA
¿Se presentó evento que afecte la póliza de seguro todo riesgo?	X Sí ☐ No
Fecha del evento (N/A si no aplica)	OCTUBRE DE 2024 APROXIMADA
Observaciones generales	Accidente de tránsito por imprudencia del conductor, con choque lateral derecho en la puerta trasera, lo cual activo el sistema de alerta AIR BAG, no reportado a la secretaria de tránsito y transporte, ni a la aseguradora, ni a la DNBC.

4. CONSULTAS DE MULTAS, SANCIONES Y COMPARENDOS

Ítem	Respuesta / Estado
¿El vehículo presenta alguna multa, sanción y/o comparendo de tránsito?	☐ Sí X No
¿Se anexa captura de pantalla de la consulta en SIMIT?	X Sí ☐ No
Tipo de multa, sanción y/o comparendo - N/A (si no aplica)	N/A
Fecha de la consulta en el sistema SIMIT - N/A (si no aplica)	26/10/2026
Observaciones generales	NINGUNA

DNBC

INFORME REVISIÓN ESTADO ACTUAL VEHÍCULO

5. ÁREA DE CONSERVACIÓN DEL VEHÍCULO

Ítem	Respuesta / Estado
Dirección y municipio de ubicación del área de conservación	ESTACIÓN DE BOMBERO VOLUNTARIOS DE COVEÑAS - SUCRE, DIRECCIÓN URBANIZACIÓN ALICANTE CALLE 7 # 11 – 18.
Área física destinada (m^2)	16 m^2 Aproximadamente
Observaciones generales	Conservación del Vehículo bajo techo.

6. EVENTOS / EMERGENCIAS ATENTIDAS CON EL VEHÍCULO

Ítem	Respuesta / Estado
Número de eventos atendidos con el vehículo en el último semestre	7 emergencias
Lugar(es) de atención de los eventos (Municipio / Dirección / Zona)	Área urbana y rural del Municipio de Coveñas – Sucre, con apoyo a Santiago de Tolú.
Observaciones o novedades sobre el uso del vehículo en la atención de emergencias	NINGUNA
¿Se anexa registro fotográfico o documental de los eventos atendidos?	☐ Sí X No

La DNBC manifiesta que el contenido de presente informe, guarda relación con la realidad actual del vehículo, a la firma del presente documento, y conforme al **anexo 1. INVENTARIO VEHÍCULO**.

Se realiza el presente informe para dar cumplimiento a las políticas de gestión de bienes de la DNBC, realizando las inspecciones sobre el estado de los activos de la entidad. Para constancia se firma, a los **veintiocho (28) días del mes de octubre de 2026.**

DNBC

INFORME REVISIÓN ESTADO ACTUAL VEHÍCULO

Observaciones:

Se realiza inspección material y ocular del vehículo automotor placa LTL 280, color blanco, que se entrega en comodato a Bomberos Voluntarios de Coveñas – Sucre.

Se anexa documentos del vehículo en referencia y material fotográfico.

Comodatario,

Sta. JADER MANUEL DIAZ POLO
C.C. 92229153 de SANTIAGO DE TOLU - SUCRE
Representante Legal CBV de COVEÑAS - SUCRE

En representación Dirección Nacional de Bomberos Colombia,

MARÍA ARTUZ SANDOVAL
C.C. 22.476.795 DE BARRANQUILLA - ATLÁNTICO
ASESOR JURÍDICO GESTIÓN CONTRACTUAL

CATHERINNE ANGÉLICA DÍAZ OSORIO
C.C. 52.788.912 DE BOGOTÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVO FORTALECIMIENTO SUB. ESTRATÉGICA Y COORD. BOMBERIL

Proyectó: Catherinne A. Díaz Osorio – Administrativo Sub. Estratégica y Coord. Bomberil
Revisó: María Artuz Sandoval – Asesor Jurídico Gestión Contractual

DNBC

ANEXO 1. INVENTARIO ESTADO ACTUAL VEHÍCULO CAMIONETA OPERATIVA

Cuerpo de Bomberos	Vehículo Placa	Vehículo Modelo	Vehículo Kilometraje	Fecha de Visita	Fecha de Informe
Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sahagún	LTL280	2023	56.584 km	28/10/206	28/10/206

De acuerdo con el siguiente listado, registre el estado actual del vehículo objeto de comodato, y sobre los ítems con respuesta "NO FUNCIONAL", realice un pequeño informe de complementación en las observaciones para aclaración con su debido soporte:

Ítem	Estado	Observaciones
Combustible: ACPM	Funcional	
Frenos Delanteros	Funcional	
Frenos Traseros	Funcional	
Freno de emergencia manual.	Funcional	
Sistema antibloqueo de ruedas.	Funcional	
Control Electrónico de Estabilidad.	Funcional	
Sistema de Dirección (Hidráulica, asistida electrónica, ajuste timón)	Funcional	
Suspensión Delantera	Funcional	
Suspensión Trasera	Funcional	
Tracción: 4x4	Funcional	
Sistema Transmisión: Mecánica - cinco (05) Velocidades + Reversa.	Funcional	Hasta Sexta (6) velocidad + reversa
Rines: cinco (5) incluye repuesto	Funcional	
Llantas: cinco (5) incluye repuesto	Funcional	
Tanque de combustible	Funcional	
Cabina	Funcional	
Espejos retrovisores	Funcional	
Tapicería	Funcional	
Asientos	Funcional	

Vidrios: Parabrisas, Laterales, Posterior	Funcional	Los vidrios laterales tienen problemas para subir y bajar (copiloto y traseros).
Carrocería	Funcional	
Puertas: Cuatro (04)	Funcional	
Protector de Cárter	Funcional	
Estribos en costado del vehículo.	Funcional	
Cámara de Reversa	Funcional	
Winche Eléctrico	Funcional	
Air Bag: Frontal conductor acompañante	No Funcional	Con novedad por accidente, se deben reemplazar.
Cinturones de Seguridad Delanteros, traseros	Funcional	
Luces Antiniebla: Exploradoras tipo Led.	Funcional	
Alarma Auditiva de Reversa	Funcional	
Sistema GPS	No Funcional	Con novedad por accidente, se debe instalar
Sensores de Estacionamiento: Delanteros y Traseros.	Funcional	
Guayas y Pernos de Seguridad: Kit completo.	Funcional	
Aire Acondicionado	Funcional	
Radio Receptor	Funcional	
Toma 12V	Funcional	
Tiro de Arrastre	Funcional	
Dispositivo de Enganche	Funcional	
Platón	Funcional	
Recubrimiento protector de platón	Funcional	
Sistema canastilla en la parte superior con cuatro (4) puntos de soporte en la parte posterior de la camioneta	Funcional	
Sistema de alarma luminosa y sonora		
• Una (1) Barra de luces tipo led	Funcional	
• Dos (2) Luces de destello en las unidades del vehículo	Funcional	
• Un (1) Sistema de sonido sirena electrónica y sistemas de perifoneo	Funcional	
• Dos (2) luces de emergencia tipo LED en la persiana del vehículo.	No Funcional	Se deja la observación que deben ponerlas en funcionamiento.
• Dos (2) luces de emergencia tipo LED en la tapa del platón del vehículo	Funcional	

• Dos (2) Luces tipo reflector LED instaladas en la parte superior trasera de la canastilla.	No Funcional	Se desconectaron para instalar carpa protección de equipos y traslado personal.
Comunicaciones		
• Un (1) Radio base VHF	Funcional	
• Dos (2) radios portátiles VHF	Funcional	
Kit de carretera y accesorios		
• Un (1) Extintor de 20 libras PQ. (BC).	Funcional	
• Un (1) Un gato hidráulico	Funcional	
• Una (1) cruceta.	Funcional	
• Cuatro (4) Cuatro conos reflectivos de señalización.	Funcional	
• Dos (2) Cuñas y/o tacos para estabilización del vehículo.	Funcional	
• Una (1) Caja de herramientas básica (alicate, destornilladores pala-estrella, llave de expansión y llaves fijas).	Funcional	
• Cuatro (4) chalecos reflectivos	Funcional	
• Una (1) Llanta de repuesto.	Funcional	
• Una (1) linterna tipo led de mínimo 1.000 lúmenes.	Funcional	
• Un (1) juego de cables de iniciar de acuerdo con la capacidad de la batería, no menos de 6 mts con caimanes en sus extremidades.	Funcional	
• Una (1) Llave universal para hidrante.	Funcional	
• Un (1) sistema de enganche tipo arrastre para remolque con bola universal de 2".	Funcional	

REGISTRO FOTOGRÁFICO VEHÍCULO

<table>
<tr><td>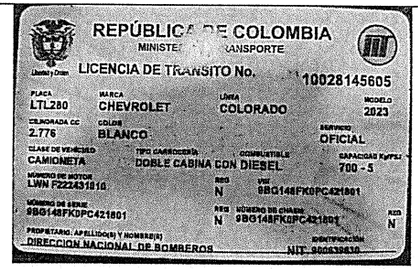
</td><td>
</td><td></td></tr>
<tr><td>Tarjeta de Propiedad Cara Frontal</td><td>Tarjeta de Propiedad Cara Posterior</td><td>Cara Frontal del Vehículo</td></tr>
<tr><td>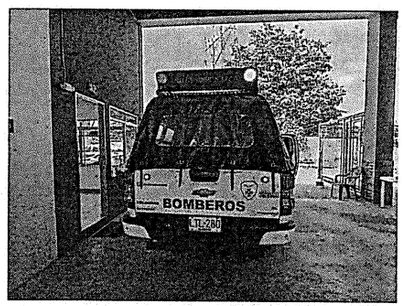
</td><td>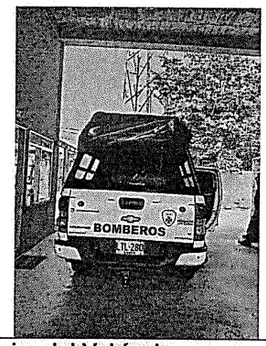
</td><td>
</td></tr>
<tr><td>Parte Posterior del Vehículo Puerta Cerrada</td><td>Parte Posterior del Vehículo</td><td>Lateral Derecha</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Lateral Derecha</td><td>Lateral Izquierda</td><td>Lateral izquierda</td></tr>
</table>

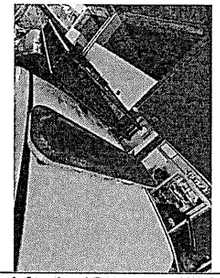	N/A	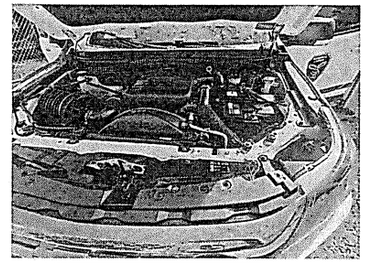
Techo del vehículo (Gavetas de herramientas superiores)	Motobomba	Motor
	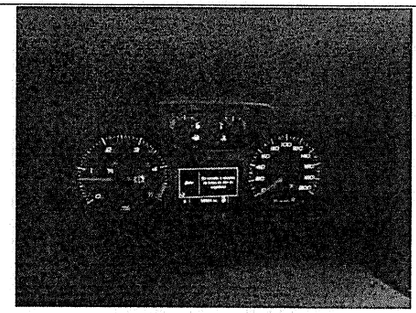	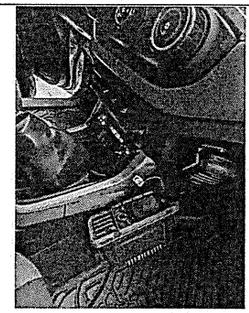
Foto del VIN (donde se visualiza el serial)	kilometraje	Comunicaciones
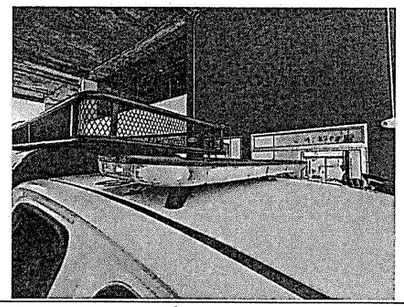	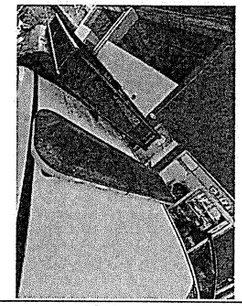	
Luces	Luces	Foto de área de conservación

OTROS REGISTROS FOTOGRÁFICOS

El comodatario manifiesta que el contenido de presente anexo, guarda relación con la realidad actual del vehículo objeto de comodato, a la firma del presente documento.

Se realiza el presente informe para dar cumplimiento a la estipulación contractual de las obligaciones del Comodatario, para constancia se firma, a los veintiocho (28) días del mes de octubre de 2026

Observaciones:

Se realiza registro fotográfico de todos los accesorios que componen el equipo necesario para el funcionamiento del automotor en operaciones relacionadas con la misionalidad institucional.

- Cuenta con dos (2) Kits de SCI (Sistema Comando de Incidentes).
- Se instalo carpa protección de equipos y traslado personal en el platón.
- La puerta posterior derecha tiene daño funcional debido a accidente de transito ocurrido con el anterior comodatario.
- Se adiciono Forro protector al Winche.

Comodatario,

Ste. JADER MANUEL DÍAZ POLO
C.C. 92229153 de SANTIAGO DE TOLU - SUCRE
Representante Legal CBV de COVEÑAS - SUCRE

En representación Dirección Nacional de Bomberos Colombia,

MARÍA ARTUZ SANDOVAL
C.C. 22.476.795 DE BARRANQUILLA - ATLÁNTICO
ASESOR JURÍDICO GESTIÓN CONTRACTUAL

CATHERINNE ANGÉLICA DÍAZ OSORIO
C.C. 52.788.912 DE BOGOTÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVO FORTALECIMIENTO SUB. ESTRATÉGICA Y COORD. BOMBERIL

Proyectó: Catherinne A. Díaz Osorio – Administrativo Sub. Estratégica y Coord. Bomberil
Revisó: María Artuz Sandoval – Asesor Jurídico Gestión Contractual